LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 261 —Buenos Aires, Agosto 27 de 1881

CAMARA DE DIPUTADOS

41ª SESION ORDINARIA DEL 5 DE AGOSTO DE 1881

Presidencia del señor Goyena (D. Miguel)

Publicacion Oficial
(Sin correccion por parte de los Sres. Diputados)

SUMARIO—Asuntos entrados—Integracion de la Comision de Presupuesto—Consideracion del dictámen de la Comision de Hacienda en los proyectos de ley sobre consolidacion de la deuda de la Nacion con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

PRESENTES

Presidente
Achával Rodriguez
Acuña (Julio)
Acuña (Pedro)
Andrade
Araujo
Astigueta
Avellaneda
Blas
Bores
Bouquet
Bustamante
Castellanos
Calderon
Chavarria
Calvo
Cavia
Coquet
Corvalan
Demaria
De la Puente
Enciso
Fernandez
Fúnes
Galindez
Garcia
Gallo
Gil Navarro
Goyena (Pedro)
Lagos Garcia
Larguia
Lopez
Lugones
Madariaga
Mallea
Mendoza
Moreno
Ocampo
Olivera
Olmedo
Paz
Plaza
Pereira
Peralta
Pizarro
Pujol
Quinteros
Reyna
Rojas (Angel D.)
Rojas (Absalon)
Rosas
Ruiz de los Llanos
Saenz Peña
Santillan
Saravia
Santos
Serú
Solveyra
Sosa
Tagle
Tezanos Pinto
Unzué
Villamayor
Villanueva
Iramain
Yrigoyen
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Cornet
Pintos
Rodriguez
Solari
Vega
Videla
Viera
Yofre
Zapata

CON AVISO

Dávila
Solá
Zavalla

SIN AVISO

Cambaceres
Marenco
Tedin

En Buenos Aires, á 5 de Agosto de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

ACTA

Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES

El Presidente del Senado remite en revision un proyecto de ley, disponiendo se practique una liquidacion especial de los haberes que se adeudan á los guerreros vivos de la Independencia y del Brasil.

(A la Comision de Guerra y Marina).

DESPACHO DE LAS COMISIONES

La Comision de Negocios Constitucionales se ha espedido en la solicitud del señor Córdoba pidiendo reabilitacion de sus derechos políticos.

Sr. Presidente.—Se imprimirá y repartirá.

COMISION DE PRESUPUESTO

Sr. Lagos Garcia—Pido la palabra.

El señor Diputado Videla, á quien la Cámara acordó licencia en la sesion de ayer para dejar de asistir al resto de las sesiones del presente periodo legislativo, era miembro de la Comision de Presupuesto, y por esta circunstancia esta Comision ha quedado incompleta en su número. Como se acerca la época en que los trabajos de la Comision de Presupuesto van á entrar en mayor actividad, hago mocion para que el señor Presidente, despues de un cuarto intermedio, designe el Diputado que ha de reemplazar al Señor Videla en la Comision.

(Apoyada.)

Sr. Presidente—Estando apoyada esta mocion se votará.

Sr. Gil Navarro—Esto es de práctica; no necesita votacion.

Sr. Lagos Garcia—Tal vez necesita y le he dado la forma de mocion en lugar de simple indicacion, por que segun el Reglamento la Cámara tiene el derecho de nombrar los miembros de las Comisiones, sin embargo de que puede delegar en el Presidente este derecho, y esta ha sido la práctica uniforme y constante.

Por consiguiente me parecia necesaria.

Sr. Gil Navarro—Hago indicacion para que el señor Presidente haga el nombramiento.

Sr. Lagos Garcia—Si la Cámara no hace oposicion.

Sr. Rojas (Ab.)—Si no hay oposicion no hay necesidad de votar.

Sr. Presidente—Así se hará.

ÓRDEN DEL DIA

DEUDA DE LA NACION CON EL BANCO DE LA PROVINCIA

Comision de Hacienda.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Hacienda tiene el honor de presentar á V. H. el despacho en sustitucion del que anteriormente habia formulado sobre pago de la deuda al Banco de la Provincia de Buenos Aires y amortizacion definitiva de los pesos fuertes 10.000,000 emitidos por cuenta de la Nacion, y que por resolucion de la Cámara volvió á Comision.

El miembro informante espondrá ante V. H. las razones de este dictámen, que la Comision espera merecerá la sancion de la Honorable Cámara.

Sala de la Comision, Agosto 2 de 1881.

V. de la Plaza—Pedro L. Funes—Absalon Rojas—S. E. Unzué—J. M. Astigueta.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º El Poder Ejecutivo emitirá hasta la suma de *diez y seis millones de pesos fuertes* en fondos públicos de *cinco por ciento* de renta y *uno por ciento* de amortizacion acumulativa por sorteo y á la par, que se servirán trimestralmente en oro.

Art. 2º Destínanse esos fondos al pago de las sumas que adeuda el Gobierno al Banco de la Provincia de Buenos Aires, y á la amortizacion definitiva de los *diez millones* emitidos por cuenta de la Nacion, prévia liquidacion que se practicará al efecto.

Art. 3º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para acordar con el Banco de la Provincia la oportunidad y cantidades en que haya de hacerse dicha amortizacion, debiendo esta verificarse dentro del término de dos años y con intervencion de los empleados que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 4º El Banco recibirá, una vez promulgada esta ley, una cantidad de bonos igual al monto de la deuda á su favor, y el resto en sumas iguales á las que se destruyeron en billetes de curso legal.

Art. 5º Durante el término designado para la amortizacion, el Banco percibirá *un cuatro por ciento* anual sobre las cantidades que hubiesen sucesivamente en circulacion de los *diez millones* emitidos por la ley de 25 de Setiembre de 1876.

Art. 6º Hasta el 31 de Diciembre del corriente año las oficinas nacionales recibirán los billetes garantidos por la Nacion, por su valor escrito, escepto *un cincuenta por ciento* de los impuestos de Aduana, que se cobrará en oro.

Art. 7º Si el Banco rehusare hacerse cargo de la amortizacion de billetes á que se refiere el artículo segundo, se procederá á verificarla directamente por Tesorería, á cuyo efecto queda autorizado el Poder Ejecutivo para negociar dentro ó fuera del país la cantidad excedente de títulos, una vez pagada la deuda al Banco en la forma que se determina en el artículo 4º y á aplicar su producido al objeto que se indica, dando cuenta al Congreso del resultado de esta operacion en las primeras sesiones del año próximo.

Art. 8º Sea que el Banco se haga ó no cargo de la amortizacion, estará obligado á retirar de la circulacion, en la forma que mas le convenga, dentro del término ya fijado de dos años, todos los billetes que tengan el sello de garantía de la Nacion, por una suma igual, al monto de su emision primitiva de *doce millones*.

Art. 9º Queda derogada la ley de 25 de Setiembre de 1876.

Art. 10 Comuníquese etc.

Plaza—Rojas—Fúnes—Unzué—Astigueta.

(Los proyectos originarios se publicaron al ser introducidos á la Cámara).

Sr. Rojas (Ab.)—Pido la palabra.

El prolongado debate que ha tenido lugar en el seno de esta Cámara con motivo de este asunto, me escusará de estenderme en largas consideraciones para fundar el nuevo dictámen de la Comision de Hacienda.

Las consideraciones que aduje en mi primer informe en nombre de la Comision, sobre esta misma cuestion, son perfectamente aplicables en este caso, por cuanto se trata del mismo asunto; las circunstancias no han variado, y solo se ha modificado en la forma el proyecto, para facilitar así la solucion que todos anhelamos.

Señor Presidente, dando, pues, por reproducidas todas las razones, todas las consideraciones que aduje en mi informe anterior, voy á concretarme, por ahora, á esponer á esta Honorable Cámara, muy brevemente, las razones que ha tenido la Comision para modificar su primer dictámen en el sentido que ahora lo presenta.

La Cámara conoce la razon fundamental que ha influido en el ánimo de la Comision para hacer esta modificacion, y es que el proyecto que anteriormente presentó era el mismo del Poder Ejecutivo, con lijeras modificaciones, el cual descansaba sobre la base de un acuerdo prévio, que luego resultó que no existia sinó en p[illegible].

No me detendré á demostrar las razones que tuvo la Comision para introducir en ese proyecto las reformas que la Honorable Cámara conoce, ni me detendré tampoco á demostrar la sin razon de los que han impugnado esas reformas. No está esto en discusion, por consiguiente no es el caso de traerlo á este debate. Solo sí diré que, habiendo desaparecido la base fundamental del proyecto, la Comision ha creido conveniente sacar la cuestion de ese terreno de los acuerdos prévios, dejando el camino espedito para que el Poder Ejecutivo pueda llegar á él dentro de los límites y de las bases que el proyecto mismo indica.

La Comision, al estudiar nuevamente este asunto y dedicarle toda la atencion que le ha consagrado desde el primer momento, ha llevado tambien á su seno el contingente de todas las ideas que se han vertido en el seno de la Cámara, en la discusion luminosa que ha tenido lugar y ha tomado en consideracion todas las objeciones que se hicieron por los señores Diputados. Ha tomado tambien como nuevos elementos de estudio los proyectos presentados durante la discusion por los señores Diputados Saenz Peña, Bouquet y Larguia, tratando de armonizar en su nuevo proyecto todas las opiniones atendibles, todas las ideas que ha considerado justas, conciliando todos los intereses y todos los derechos que están comprendidos en esta grave cuestion.

De tal manera ha creido la Comision que ha armonizado las ideas divergentes, ha alejado de este proyecto todo lo que pudiera ser un obstáculo para llegar al fin que queremos alcanzar, que cree sinceramente que los autores de los proyectos presentados y los señores Diputados que objetaron el despacho anterior, la han de acompañar con su opinion, con su palabra y con su voto en la discusion del proyecto que acaba de ser leido.

Y digo esto, señor Presidente, porque creo que la Comision no puede equivocarse al interpretar los verdaderos sentimientos patrióticos, los sentimientos dignos y elevados que han debido guiar á los Diputados que impugnaron el primer dictámen de la Comision y á los que presentaron nuevos proyectos.

Señor Presidente: para justificar la creencia que acabo de manifestar, nos bastará fijar la vista en el proyecto que la Comision presenta y establecer una comparacion con todos los proyectos que se han presentado.

Por el simple exámen, resultará que el proyecto de la Comision es superior á todos aquellos, en el sentido de armonizar todos los intereses que pudieran estar comprometidos en esta cuestion, consultando no solo los intereses generales del país, sinó tambien los particulares del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Para esto, señor Presidente, me bastará tomar como punto de comparacion uno de los proyectos presentados, el del honorable señor Diputado Dr. Saenz Peña, y me refiero á él, porque este señor, cuya honorabilidad no puede en ningun caso discutirse, en el momento que presentaba este proyecto era miembro del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y por consiguiente nadie mejor que él se encontraba en condiciones de inspirarse en sentimientos generosos respecto de ese establecimiento, y porque como miembro del Directorio consultaria mejor que cualquiera de los miembros de la Comision lo que mas convendria al Banco de Buenos Aires, en cuanto á la forma en que la Nacion debe pagarle esta deuda.

Con todos estos elementos de estudio y de juicio que ha podido tener presentes el señor Diputado, presentó su proyecto—en el cual establecia que para pagar al Banco emitiese la Nacion fondos públicos en esta proporcion: 7.000,000 pfts. del 6 o/o y 9.000,000 pfts. del 4 o/o con igual tipo de amortizacion. Esta emision, señor Presidente, produciria al Banco la suma de 780,000 pfts. como renta anual.

El proyecto que la Comision presenta á la consideracion de la Cámara, que manda emitir hasta la suma de pfts. 16 000,000 del 5 o/o produciria como renta al Banco de la Provincia la suma de pfts. 800,000.

Hago notar esta diferencia de veinte mil patacones sobre el otro proyecto, no porque no sea de mucha consideracion, sinó para demostrar que la Comision ha ido mas lejos, en este sentido, que el proyecto del señor Diputado por Buenos Aires, proyecto que, indudablemente, venia ilustrado con elementos de juicio que permitian consultar con equidad los intereses del Banco, en cuanto á la forma del pago, y que debia inspirarse tambien en los sentimientos y en los deberes del puesto que desempeñaba el señor Diputado, en cuanto fuera compatible, leal, noble y honrado, con sus deberes del puesto de Diputado de la Nacion Argentina, que desempeña.

Señor Presidente: continuaria en este mismo órden de consideraciones, comparando los demás proyectos, y nos daria el mismo resultado, mas ó menos; pero creo escusado detenerme mas sobre este punto, y solo diré, que la Comision ha formulado un proyecto muy superior á todos los demás, tambien bajo otra faz.

Todos los proyectos que han sido presentados, incluso el del Poder Ejecutivo que vino con un mensaje en que se decia que se presentaba de acuerdo con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, imponian al Banco la obligacion mas ó menos directa, mas ó menos perentoria, de convertir á oro toda la emision de curso legal garantida por la Nacion.

El proyecto de la Comision no dice una palabra á este respecto. No ha creido prudente decirlo la Comision, despues del estudio que ha hecho, porque cree que habria quizá algunos inconvenientes en imponer al Banco esta obligacion, que quizá no pudiera llenar en el momento que se le fije, creyendo que este hecho se ha de producir sin que la ley lo determine; que basta dar al Banco todos los elementos de que puede disponer por la misma emision que se manda hacer, y lo que le dará el Gobierno de la Provincia, para que se ponga en condiciones regulares, en condiciones de afrontar con ventaja la situacion que venga.

Así, pues, cediendo el Banco de la Provincia á las exigencias actuales del país, cediendo á las necesidades de la época y consultando al mismo tiempo sus propios intereses, hará la conversion.

Por consiguiente, la Comision ha eliminado de este proyecto esto, que pudiera ser un motivo de discusion, un motivo de dificultad para el fin que nos proponemos.

De lo único que no ha podido prescindir la Comision, porque es imprescindible, es de establecer la obligacion de retirar la emision de curso legal que lleva el sello de la Nacion. Y digo que es imprescindible, porque el sacrificio que hace la Nacion al pagar al Banco, de una vez, leal y honradamente su deuda, debe tener algun objeto; por que no habria razon,—como decia muy bien el señor Diputado Bouquet al fundar su proyecto, y como creo haberlo dicho al fundar el primitivo despacho de la Comision,—no habria razon para que esta emision se mantuviera por tiempo indeterminado en la circulacion, despues que hubiera desaparecido la causa por la cual el Gobierno Nacional la garantió, es decir, despues que el Gobierno hubiera pagado su deuda, razon por la cual prestó su garantía á esa emision.

Pero, aunque esta disposicion, tal cual está consignada en el proyecto que presenta la Comision, deja, puede decirse, á la voluntad del Banco, y en la mas completa amplitud, el realizarlo sin violencia y sin perjuicio; aunque en ella se determine que la emision debe retirarse de la circulacion en dos años, tiempo demasiado largo para que el Banco proceda con toda la prudencia que las circunstancias le aconsejen, no se le impone otra condicion restrictiva; se dice que lo haga, en cuanto á su emision, en la forma que le convenga. ¿Cómo lo hará el Banco? No lo sabemos ni necesitamos saberlo.

En cuanto á la amortizacion que se le obliga á hacer del resto de los diez millones emitidos por cuenta de la Nacion, tambien está establecido de tal manera que pueda el Banco realizarlo sin violencia y sin perjuicio, puesto que se deja á la voluntad de él, determinar las cantidades y la oportunidad en que esa amortizacion deba verificarse; y la Comision ha creido que debia hacerlo así, porque no ha querido consignar en su proyecto nada que pudiera ser tachado de violento para el Banco, nada que pudiera ser tachado de hiriente para sus intereses, porque confia en que la direccion honrada é inteligente de ese establecimiento, que debe medir el movimiento de la circulacion, ha de retirar esa emision segun las circunstancias le impongan y segun su situacion misma se lo permita ó se lo aconseje.

Pero aun hay mas, señor Presidente.

Sin embargo de que la Comision ha creido que establecida esta obligacion en la forma que la establece, no era violenta ni perjudicial para el Banco, se ha puesto en otro caso, y ha dicho;—puede ser que no quiera ó no pueda, ó crea que no le conviene hacer esta amortizacion,—y entónces dice la Comision: *Lo hará la Nacion de su cuenta*; es decir, que no se le obligará al Banco á hacer el la amortizacion.

No se puede dar mayor liberalidad, precisamente en lo que habia mas derecho para obligar al Banco, dadas las condiciones en que el proyecto lo coloca.

Bien, señor Presidente; dados todos estos antecedentes, dadas estas razones para fundar este proyecto, analizado éste clara y netamente, puede simplificarse en estos términos: pagar al Banco leal y honradamente lo que la Nacion le debe, para robustecer su encaje y ponerlo en condiciones regulares, y retirar de la circulacion en virtud del pago que se le hace, la emision que existe con la garantía de la Nacion.

A esto que la reducido el proyecto, que tengo el honor de fundar.

Analizado así el proyecto, señor Presidente, con toda la sencillez que tiene, no creo que pueda dar lugar á objeciones ni discusion, porque no tiene nada que pueda ser tachado como inconveniente.

El tiende, única y esclusivamente, á satisfacer esta ansiedad pública, esta aspiracion del país, esta exigencia suprema de nuestra época, exigencia que la Comision se ha apercibido que pesa sobre los poderes públicos de la Nacion, que tienen el deber de dar una solucion para preparar el camino que nos conduzca á este gran resultado, de desarrollar un plan económico que responda á las necesidades actuales y futuras del país.

Tiende, pues, simplemente este proyecto á eso, á hacer cesar el curso forzoso, que no hay razon para que subsista todavia, porque la situacion del país ha cambiado, porque no existen las razones que autorizaron á los poderes públicos para decretarlo, y porque, como decia en otra ocasion, esta situacion dá lugar á que las naciones que nos contemplan nos consideren todavia bajo el peso de una crisis que no existe en nuestro país.

Señor Presidente: Resolviendo la cuestion de esta manera, creemos que servimos mejor que todos los señores Diputados, que al oponerse á esta resolucion creen que sirven á los intereses particulares del Banco de la Provincia; y creemos que servimos mejor esos intereses, señor Presidente, porque queremos, los miembros de la Comision, que la cúpula de ese gran edificio descanse sobre columnas de oro, en vez de descansar sobre la base deleznable del papel inconvertible y depreciado, que no puede servir en ningun caso de base séria para un Banco que quiera mantenerse en condiciones regulares.

Señor Presidente: no es posible retardar por mas tiempo esta solucion; todas las épocas tienen sus exijencias; la nuestra tiene la suya que se impone.

Pretender retardarla, es una insensatez, si me es permitida la palabra.

No es posible contrariar esta aspiracion de la opinion, perjudicando los intereses generales del país, que están clamando por que se dé una solucion á esta cuestion.

Los que opinan, pues, que sirven bien á los intereses del Banco de la Provincia obstaculizando la solucion que nos conduzca á entrar en el órden normal, se equivocan lamentablemente: no se puede ir contra el torrente, es materialmente imposible, es una insensatez, como he dicho antes.

La vida anormal del Banco no se concebiria en una situacion normal y regular como es esta en que ha entrado el país.

Antes de ahora hemos vivido de un modo irregular, en el desquicio, en el desórden en todo sentido.

Así, pues, no es estraño que el Banco de la Provincia de Buenos Aires viviera alimentándose del desquicio mismo.

Pero, desde que estamos en una época de órden, en una época que nos impone el deber de dirijir los destinos del país en su marcha regular y organizada en todo sentido, no es posible pretender que el Banco de la Provincia de Buenos Aires quede rezagado, como está, sin prepararse para resistir á las evoluciones económicas que han de venir forzosamente.

Sr. Presidente; voy á concluir porque creo que es inútil entrar en otras consideraciones, y porque esta cuestion ha sido muy debatida y toda la Cámara está preparada para resolverla con sano criterio y con ilustracion llamando la atencion de mis honorables colegas sobre este hecho: el país entero está con su vista fija sobre este resultado, esperando que el Congreso de la Nacion resuelva esta cuestion: no podemos retardarla por mas tiempo. Resolvámosla de una vez, señor Presidente, que estamos legislando para la República Argentina, y las leyes del Congreso Nacional se han de cumplir, porque ellas han de descansar siempre sobre la base de la equidad y de la justicia como descansa el proyecto que presenta la Comision.

He dicho.

Sr. Saenz Peña—Pido la palabra para hacer una mocion prévia antes de continuar en este debate.

Me parece que estamos en el deber de conocer las opiniones del Poder Ejecutivo sobre este proyecto que presenta la Comision de Hacienda; y hago indicacion para que se invite al señor Ministro á concurrir á la sesion, antes de continuar, para poder saber cómo recibe el Poder Ejecutivo esta combinacion que nos presenta la Comision de Hacienda.

Varios Sres. Diputados—Apoyado.

Sr. Rojas (Ab.)—Apoyando la mocion que hace el señor Diputado, preguntaria á la Secretaría si ha dado conocimiento al señor Ministro de Hacienda de la discusion de esta cuestion.

Sr. Secretario—Ha sido avisado.

Sr. Presidente—Tiene conocimiento del objeto de esta sesion el señor Ministro.

Sr. Saenz Peña—Pero ¿no sería mejor llamarlo inmediatamente? Podria pasarse á un cuarto intermedio.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así lo hizo la Cámara.

Reabierta la sesion con asistencia del señor Ministro de Hacienda (Doctor Don Juan José Romero) el señor Secretario dá cuenta de haber designado el señor Presidente al señor Diputado Ocampo para integrar la Comision de Presupuesto.

Sr. Presidente—Continúa la discusion del proyecto de ley sobre consolidacion de la deuda con el Banco de la Provincia.

Sr. Saenz Peña—Pido la palabra.

Como he sido el autor de la indicacion para que se invitara al señor Ministro de Hacienda á esta sesion, me creo en el deber de esponer al señor Ministro el objeto con que he solicitado su concurrencia.

Creo que habiendo tomado en consideracion esta Honorable Cámara un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, cuando se nos presenta sobre el mismo asunto un despacho de la Comision de Hacienda, los miembros de la Cámara tenemos necesidad de conocer cómo recibe el Poder Ejecutivo el despacho que se pone en discusion. Y con este objeto es que he solicitado la asistencia del señor Ministro, de quien desearia esplicaciones sobre el particular.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, se ha impuesto del proyecto que está en discusion; y si bien él pudo presentar, en parte, algo que era menos oneroso á la Nacion, si bien podria haberse conseguido, como él lo habia propuesto, este mismo arreglo y la solucion de esta cuestion, en términos que representarian menos gasto, participo de la idea de que no debe hacerse de esto cuestion; y creo que el proyecto tal como está despachado por la Comision, puede evidentemente solucionar la cuestion, y que no presentará tampoco ninguna dificultad en la práctica al Poder Ejecutivo, pudiendo contarse desde ya que por medio de esta ley quedarán zanjadas todas las dificultades que se presentaban.

No sé si satisfacerá esta esplicacion al señor Diputado.

Sr. Saenz Peña—Deseaba conocer, señor Presidente, el juicio del Poder Ejecutivo, como un antecedente para el debate.

Una vez que lo conozco, continuaré con el uso de la palabra.

He oido atentamente, el informe tan razonado del señor miembro informante de la Comision de Hacienda; y me he felicitado en mucha parte de ver que la discusion hace camino benéfico para el acierto de la resolucion de este grave asunto, puesto que la honorable Comision de Hacienda se presenta en este debate modificando sus ideas en algunos de los puntos de capital importancia, como es, principalmente, el relativo á fijar un término para la conversion, punto que dió origen á una acalorada discusion en esta honorable Cámara.

Sr. Presidente: si bien es cierto que el despacho que la Comision de Hacienda formula ahora, presenta menos inconvenientes que el que antes sometió á nuestra deliberacion, á mi juicio presenta un defecto capital, que me pone en la penosa necesidad de negarle mi voto; y voy á limitarme á salvar mis opiniones individuales, como lo hice en la anterior discusion de este asunto.

Se trata, señor Presidente, de hacer una novacion en una ley-contrato preexistente: la ley de 25 de Setiembre de 1876; y no puedo esplicarme cómo se presenta á título de solucion para resolver las dificultades que han nacido de la aplicacion de esta ley, un proyecto en que se hace absoluto olvido de una de las entidades que concurrieron á la sancion de la ley vigente.

Si para establecer las estipulaciones de la ley-contrato de 1876 se hizo necesaria la concurrencia del Poder Ejecutivo de la Nacion y del Poder Ejecutivo de la Provincia, no me esplico cómo legítimamente se pueda introducir una modificacion ó un cambio radical en las estipulaciones que estableció aquella ley, por sola la autoridad imperativa del Congreso de la Nacion.

Me parece que es elemental en derecho que las obligaciones creadas no pueden modificarse ni cambiarse, sinó haciendo intervenir á los que las aceptaron; y este es el vicio capital que encuentro á este proyecto.

La Honorable Cámara no puede haber olvidado las doctrinas tan jurídicas que desenvolvió uno de los ilustrados miembros de la Comision de Hacienda, cuando, en la anterior discusion, se ocupó de este mismo punto.

El señor Diputado por Salta demostró con toda la lucidez de su clara inteligencia, la necesidad que habia de respetar las entidades que habian intervenido en la ley-contrato del año 1876, combatiendo las ideas del señor Diputado por Córdoba, que desenvolvió la doctrina contraria, de que se debia y podia legislar imperativamente, á pesar de estas obligaciones preexistentes.

Esta es la razon fundamental por que no puedo prestar mi voto al proyecto que está en discusion.

No me esplico ni puedo justificar que se cambien las estipulaciones de la ley del 25 de Setiembre por la sola autoridad del Congreso. Creo que el Congreso tiene á este respecto, obligaciones preexistentes, que limitan su amplia esfera legislativa.

Para no volver á molestar á la Honorable Cámara con el uso de la palabra, voy á demostrar brevemente los inconvenientes graves de este proyecto, ocupándome de algunos de los puntos que figuran en él.

El señor miembro informante de la Comision de Hacienda decia que la Comision habia tomado en consideracion los diversos proyectos que se presentaron en el anterior debate.

Agradeciendo, como debo, los benevolos conceptos con que se ha dignado favorecerme, me voy á permitir demostrar que en la forma en que la Honorable Comision de Hacienda pretende salvar algunos inconvenientes que aparecieron en la anterior discusion, estos inconvenientes son aparentemente salvados, no siéndolo de ninguna manera en el fondo.

Tuve el honor de sostener la necesidad de respetar los contratos preexistentes para los préstamos anteriores á la ley de 1876, y demostrar que todos esos contratos tienen un interés pactado, que no hay derecho de novar, que no hay derecho de alterar.

Esos contratos tienen el interés usual del descuento del Banco, pactado con todos los funcionarios de las diversas administraciones de la Nacion; y aquí se propone hacer una emision igual de bonos del 5 p%, que aunque es exacto que, en el total de la emision y la suma necesaria para su estincion, esta cantidad, beneficiaria á aquel establecimiento si se le entregase integramente la emision, esto no autoriza para cambiar las bases de los contratos preexistentes.

¿Qué va á resultar, señor Presidente, con esta emision de fondos del 5 p%? Vá á resultar, que solo se entregará á aquel establecimiento en bonos del 5 p%, el guarismo de su deuda anterior al año 1876.

De manera que en cambio del dinero efectivo, convertible que entregó aquel establecimiento al Gobierno de la Nacion, este pretende entregarle hoy bonos del 5 p%, que cuando los negocie aquel establecimiento para levantar su encaje metálico, van á darle por resultado que tenga que soportar la pérdida consiguiente al tipo de esta renta.

Si el Gobierno de la Nacion acaba de colocar un empréstito exterior del 6 p% de renta y 1 p% de amortizacion al 82 p%, ¿cómo colocará el Banco señor Presidente, los bonos del 5 p% que se trata de entregarle?

¿Es justo, es equitativo que cuando hay establecido el interés del descuento usual del Banco, que generalmente es el 6 p%, venga una ley imperativa del Congreso de la Nacion á decir al acreedor: En lugar de la deuda de ese interés pactado del 6 p%, le obligo á recibir como pago bonos del 5 p%?

Me parece que esto es insostenible en el terreno de la justicia, en el terreno de la equidad y en el terreno del derecho.

El señor miembro informante de la Comision de Hacienda, refiriéndose á las ideas del proyecto que tuve el honor de presentar, manifestaba que se habian bonificado las condiciones de pago al acreedor.

Pero yo voy á hacer presente á esta Honorable Cámara, la razon que me indujo á proponer la division de esta deuda, para que se vea que el fondo de esa idea era benéfico para la Nacion y benéfico para el Banco.

En la forma que se propone la consolidacion de la deuda, la Nacion va á [illegible], señor Presidente, una pequeña suma mayor [illegible] si se hiciera la division en fondos del 6 y del 4 p%.

Los siete millones al [illegible] p% de renta y 1 p% de amortizacion requieren una anualidad de 500,850 fuertes; y los nueve millones al 4 p% de renta y 1 p% de amortizacion requieren una anualidad de 411,000 pesos fuertes.

La suma total de servicio anual del proyecto de la Comision es de 900.000 pesos fuertes, al año, al 5 p% por toda la emision, y el proyecto dividiendo la deuda solo exije 912,850 pesos fuertes.

De manera que hay una anualidad de 18,150 pesos fuertes de menos en la forma que he tenido el honor de proponer y una suma de menos para la estincion de 287,800 pesos fuertes.

Pero esto no tiene importancia, señor Presidente, la importancia está en que cuando este establecimiento necesite usar de estos fondos, para levantar su encaje metálico, no sufra quebrantos en la colocacion de ellos.

Es claro que si se entregan al establecimiento fondos del 5 p%, cuando los del 6 están al 90 ó 94 p%, el Banco vendria á tener bonos que solo alcanzarian al 84 p%.

Esta es la faz económica bajo la cual debe encararse esta forma de pago.

No se paga en verdad si no se entrega el equivalente de lo que se debe; es lo que se llama pagar jurídicamente; y no se paga cuando en cambio de billetes convertibles que se ha recibido, se entregan fondos del 5 p% cuyo quebranto, cuando se vaya á realizarlos, es notoriso.

Yo proponia, señor Presidente, la division de la deuda con este objeto: para que los bonos del 4 p% no saliesen jamás, si era posible, de las cajas del Banco; y los del 6 p% para que este establecimiento pudiese negociarlos sin quebranto, siendo el 6 p% el tipo á que se ha hecho todas las emisiones de títulos de deuda de la Nacion, hasta ahora.

Los términos de este proyecto, señor Presidente revelan que á juicio de la Honorable Comision de Hacienda, solo se considera deuda lo entregado con anterioridad á la ley de 1876; y por eso es necesario fijarse en las palabras de que usa cada artículo del proyecto.

«Destínanse esos fondos, dice el artículo segundo, al pago de las sumas que adeuda el Gobierno al Banco de la Provincia de Buenos Aires y á la amortizacion definitiva de los *diez millones* emitidos por cuenta de la Nacion.»

Parece que lo que se manda amortizar no fuera deuda, es decir: por el hecho de haber emitido el Banco como principal deudor, segun lo estableció el señor Ministro de Hacienda en una discusion en esta misma Cámara, el Banco es el principal deudor de toda la emision.

El Gobierno de la Nacion es garante de la emision segun la ley de 1876.

Ahora, se considera deuda lo entregado con anterioridad á la ley del 76.

Aquí se vé otra novedad en este proyecto cuando se autoriza al P. E. para acordar con el Banco de la Provincia la oportunidad y cantidades en que haya de hacer la amortizacion.

La ley del año 76, señor, para nada menciona al Banco de la Provincia.

Fué una ley hecha entre los poderes políticos de la Nacion y de la Provincia: entonces no figuró absolutamente ni el nombre del Banco de la Provincia en ninguno de los términos de la ley como contratante, solo en lo relativo á la autorizacion de la emision, porque las obligaciones fueron acordadas entre los poderes políticos de la Nacion y los poderes políticos de la Provincia.

¿Porqué cuando se trata de hacer modificaciones en esta ley no hemos de observar el mismo procedimiento?

¿Porqué cuando tratamos de hacer novaciones de trascendencia no hemos de llamar á intervenir á los que intervinieron al hacer el contrato primitivo?

¿No es esto lo que se hace constantemente en el órden civil y económico?

¿Porqué vamos hacer una escepcion al cambiar los términos de la ley del 76? ¿Puede el Congreso derogar por sí solo una ley contrato como se establece por este proyecto?

Yo tengo otras doctrinas, señor, y he tomado la palabra nada mas que para salvar mi opinion.

Yo creo que no puede el Congreso derogar por sí solo la ley del 76.

Esa ley ha creado derechos y obligaciones; esa ley ha dado garantías al pueblo de la República, cuando ha garantido las emisiones que autorizaba y no puede por una ley autoritaria venir á borrarse todos esos derechos creados, todas esas obligaciones establecidas.

Por el artículo 4º de este proyecto se establece que el Banco recibirá, una vez promulgada esta ley, una cantidad en bonos igual al monto de la deuda; pero siempre con la idea de que es solo deuda lo entregado con anterioridad á la ley del año 76, de modo que la suma que vá á recibir aquel establecimiento es solamente la de siete millones y pico entregados con anterioridad á la ley del 76, el resto lo retiene la Nacion.

Y solamente se le va á entregar á medida que queme y amortice el resto de la emision del 76, es decir, le va á entregar fondos del cinco por ciento por una deuda preexistente con intereses estipulados, iguales á los que cobra el Banco en sus descuentos.

Esto es lo que yo no puedo aceptar como justo y equitativo, señor Presidente.

Yo comprendo, señor, que este proyecto tiene una gran base aceptable sobre el anterior, y es el haber quitado del debate los términos perentorios para la conversion.

Indudablemente, esta es una consideracion atendible y prueba que los señores miembros de la Comision de Hacienda han modificado sus opiniones desde que han retirado la discusion de esta idea: pero en otro de los detalles relativos al retiro de la emision, se fija un término que, á primera vista, parece aceptable desde que antes se fijaba un término tan perentorio como el diez meses para retirar el resto de la emision del 76; y ahora se autoriza al P. E. para de acuerdo con el Bando, dentro de dos años, retire este el resto de esta emision.

Como es sabido, lo que queda de esa emision es la cantidad de 7.344,000 fuertes; de modo que para cumplirse con los términos de esta ley deberá hacerse una quema mensual de 306,000 fuertes.

Aquí me permito recordar la falta de proporcion que hay entre el guarismo que se obliga á quemar al Banco segun este artículo, y el guarismo que la Nacion quemaba en los treinta meses en que, con arreglo á la ley del 76 ha servido esta amortizacion.

Ya tuve el honor de esponer en la discusion anterior que tomando el guarismo de las amortizaciones que ha hecho la Nacion, resulta que solamente se han quemado en los treinta meses dos millones seiscientos cincuenta y tantos mil pesos que dan un promedio mensual de ochenta y ocho mil pesos fuertes.

Este antecedente nos autoriza á creer que podria retirarse por quema cien mil pesos fuertes mensualmente ó algo mas, sin perturbar la circulacion.

Pero establecer en la ley que en dos años se ha de retirar siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil fuertes que existe como resto de la emision del 76, me parece que es una operacion exajerada, que una vez realizada vendria á entorpecer el movimiento de la circulacion del país.

Retirar trescientos mil fuertes mensuales por medio de la quema es un guarismo exajerado, en mi opinion.

Es necesario tener presente que hoy el Banco de la Provincia tiene en circulacion toda su emision autoriza la conservando solo la reserva adecuada al movimiento de sus operaciones ordinarias.

Y cuando, con esta emision tenemos el cambio en la forma en que lo vemos con relacion al oro, no se que ventaja se vá á obtener quemando mensualmente trescientos seis mil fuertes, operacion que, por el contrario, va á producir una perturbacion en la circulacion, y que va tambien á poner en condiciones apremiantes á la inmensa clientela que tiene aquel establecimiento.

Por estas breves consideraciones, señor, siento no poder acompañar á la Honorable Comision de Hacienda en la sancion del proyecto que somete á la consideracion de la Cámara.

Si en el curso del debate surjiese alguna idea que simplificase todos estos detalles; una idea elevada y patriótica que entregase la solucion de este asunto al P. E. de la Nacion y al de Provincia, le prestaria mi mas caluroso apoyo; porque en cada uno de estos artículos vamos á encontrar dificultades sérias.

No es posible en Asambleas numerosas allanar estos inconvenientes.

Demos mas bien un voto de confianza al Poder Ejecutivo de la Nacion, que lo merece, y confiemos en el Poder Ejecutivo de la Provincia que ha de responder con patriotismo á las exijencias del país, y habremos salvado todas las dificultades que nos va á traer la discusion de este proyecto, que, por mas que se presente bajo el amparo de ideas elevadas y como las que se han desenvuelto, en el debate en particular vamos á encontrar escollos en cada uno de sus artículos.

Haria indicacion para que se formulara un proyecto, limitado á uno ó dos artículos, por el cual se autorice al Poder Ejecutivo de la Nacion para acordar con el Gobierno de la Provincia la forma adecuada para resolver estas dificultades de la consolidacion de esta deuda, dentro de unas ideas sencillas que salven todos estos inconvenientes.

Sr. Calvo—Dicte el proyecto.

Sr. Paz—Estoy enteramente de acuerdo con las ideas del señor Diputado por Buenos Aires que deja la palabra.

Hace algun tiempo tenia la intencion de presentar un proyecto á la Cámara con el objeto de simplificar la discusion de este asunto, que se ha hecho complejo desde los primeros momentos, creo que sin necesidad de que así fuese.

Desde el principio se ha notado cierta tendencia en la Cámara á establecer imperativamente las disposiciones del proyecto que se discute.

Esto proviene, á mi juicio, de que no se tiene una nocion exacta del proceder que observó la Cámara el año 76 en esa sancion en que no quisiera ver una ley—contrato como se la llama generalmente, sino otra cosa mas conforme á la intencion que la presidió.

Las sanciones de los parlamentos se llaman actos, por regla general, y de estos, unas son leyes propiamente dichas porque obligan á todos los súbditos sin consultar su voluntad, y otros son actos que no participan de las condiciones de la ley.

En el caso de que se trata, por ejemplo, el Congreso no hace mas que investir al Poder Ejecutivo de las facultades necesarias para contratar con una entidad jurídica como es el Banco de la Provincia.

Por consiguiente, todas las cláusulas de ese contrato están garantidas por la Constitucion Nacional, que prescribe la inviolabilidad de los derechos adquiridos: derechos que nadie, sinó las partes contratantes por comun acuerdo, puede alterar.

En este concepto, considero que el proceder de la Cámara hoy, lo mismo que entónces, debiera ser acordar una simple investidura al Poder Ejecutivo para hacer una novacion ó rescision del contrato anterior. La Cámara no puede intervenir en cosa alguna directamente con el Banco de la Provincia, ni legislar en lo que afecte tambien directamente á este establecimiento, y á la jurisdiccion que el Gobierno de la Provincia tiene sobre él.

He notado, por otra parte, que en esta discusion se han traido al debate ciertas cuestiones que no son pertinentes, ni corresponde al decoro de la Cámara entrar á discutir. Por ejemplo, en estos proyectos que se han estado discutiendo, se han establecido casi, puede decirse, todas las modalidades de que son susceptibles las obligaciones; el precio, la condicion suspensiva, la cláusula resolutoria, la cláusula penal: todo esto me parece que deprime hasta cierto punto la magestad de un parlamento—esto es mas propio de los agentes intermediarios en este género de negociaciones. es mas bien administrativo.

Por estas consideraciones, y otras en que podria entrar si el debate se prolongase, yo propondria un proyecto mas conciso, que diese bastante amplitud de accion, bastante facultad de iniciativa al Poder Ejecutivo de la Nacion, á fin de que entendiéndose directamente con los que representen al Banco y á la Provincia misma, arriben á dar solucion conveniente á este asunto, sin perjuicio de que oportunamente se comunique al Congreso el resultado de la negociacion.

Si el señor Secretario quiere tener la bondad de escribir, voy á dictarle el proyecto que constará únicamente de dos artículos.

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá á liberar á la Nacion de todas sus obligaciones para con la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la misma.

Art. 2º Autorízasele para emitir hasta la suma de 16.000,000 de pesos fuertes en fondos públicos del 6 p% de renta anual y 1 p% de amortizacion, con el objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Creo que con esta forma se salvan todas las dificultades que sobrevienen y sobrevendrán en la discusion y que ella permite tambien á la Cámara proceder mas conformemente á sus altas atribuciones, pues de ese modo no hay inconveniente en que la sancion sea imperativa, porque lo que ella prescribe es al Poder Ejecutivo de la Nacion, el cual tiene el deber constitucional de cumplirlo.

De esta manera tambien se pone al señor Ministro de Hacienda en condiciones de debatir con toda amplitud esta árdua cuestion, verificándolo en privado, con los representantes, como antes he dicho, del Gobierno de la Provincia y del Banco. El señor Ministro, entonces, auxiliado del Colector de Rentas de su Contaduría, y de todos los datos estadísticos que tenga á su alcance, podrá estudiar las condiciones del país, su produccion actual, la perspectiva de crecimiento que ella pueda adquirir en adelante, y resolver así el problema con mucho mayor acierto, y con mayores conveniencias para el crédito, tanto del Banco de la Provincia, como para el de la Nacion.

Creo que si no hubiese sido por las circunstancias favorables porque atraviesa el país, á pesar de haberse mantenido la discusion con tanta altura por los señores oradores que han usado de la palabra, con una ilustracion y prudencia que les hace honor, el crédito de la Nacion hubiera sido deprimido notablemente á la par que el del Banco, á punto, estoy casi seguro, que la gran mayoría del público al enterarse de los conceptos vertidos en el debate, hubiera ido á convertir apresuradamente y por un bajo precio todos los títulos del Gobierno Nacional, lo mismo que los billetes del Banco de la Provincia que tuviese en su poder.

Estas son las consideraciones que, de acuerdo con las ideas que ha significado el señor Diputado Saenz Peña, me obligan improvisadamente á proponer este proyecto, para, en caso no tuviese aceptacion el de la Comision, fuese considerado por la Cámara ó se modificase éste en el sentido de las ideas que el mio encierra.

Sr. Saenz Peña—Sírvase leer el proyecto el señor Secretario.

Se lee.

Sr. Paz—Entendia que habia varios señores Diputados que estaban de acuerdo con esta idea, por eso la habia presentado.

Sr. Presidente—Sírvanse ponerse de pié los señores que lo apoyan.

(Apoyado.)

Sr. Goyena (P.)—Pido la palabra.

Yo voy á fundar en pocas palabras mi voto en contra del proyecto de la Comision.

Encuentro este proyecto menos franco que el anterior y le hallo, bajo ciertos respectos, mayores inconvenientes que los que hallaba á aquel.

Bajo el punto de vista jurídico, en cuanto concierne al carácter imperativo de la ley que se proyecta, no insistiré en demostrar su injusticia y su inconstitucionalidad, porque es innecesario y seria fastidioso hacerlo, despues de las consideraciones que ha aducido el señor Diputado Saenz Peña.

No solamente doy por reproducida la argumentacion, sinó que hago mias las observaciones que estensa y magistralmente espuso sobre este aspecto de la cuestion el señor Diputado Plaza, al discutirse el proyecto primitivo de la Comision de Hacienda.

El actual proyecto podria presentarse á primera vista como mas facilitante para una solucion conciliatoria, porque en vez de diez y seis millones en fondos de cuatro por ciento de renta y uno de amortizacion que se proponian, ofrece una emision de diez y seis millones en fondos de cinco por ciento de renta y uno de amortizacion.

Considerando el proyecto solamente como arreglo de la deuda, yo que no encontraba inconveniente en aceptar la primera combinacion, es claro que no puedo oponerme á la que ahora se presenta.

Yo no creo que haya, no creo que pueda haber dificultades sérias para el arreglo de la deuda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Buenos Aires.

Pero en este proyecto hay, como dice Bastiat, *lo que se vé y lo que no se vé*.

Lo que se vé,—el arreglo de la deuda,—es sencillo, es aceptable.

Lo que no se vé es lo grave, lo injusto, lo temerario; lo que no se vé es lo que se esconde en ese renglon breve, pero inmenso, para usar una espresion famosa,—en ese renglon que dice audazmente, sin consultar á la Provincia: queda anulado el contrato de Setiembre de 1876.

Lo que no se ve, lo que no dice esplícita y categóricamente el proyecto, y sin embargo lo ordena, es que despues del 31 de Diciembre del corriente año los billetes del Banco de la Provincia no serán recibidos para el pago de impuestos en ninguna de las administraciones de rentas de la República.

Esto es lo grave, el rechazo de los billetes del Banco de la Provincia, su repudiacion para la cual el proyecto primitivo fijaba siquiera un plazo mas largo. Esto es lo que dispone sordamente el proyecto en discusion.

Todos los que por consideraciones relativas á este punto capital,—á esta repudiacion de los billetes del Banco de la Provincia que se hace sin ruido pero eficazmente,—estábamos contra el anterior proyecto de la Comision, debemos lógicamente votar contra el proyecto actual.

Yo lo repito: en lo que se refiere al arreglo de la deuda, la combinacion presentada me parece aceptable.

Pero yo no puedo adherir á un proyecto que reviste carácter imperativo cuando se trata de dejar sin efecto un contrato; para esto es necesario recabar el consentimiento del otro contratante; si así no se hace, se violan los principios elementales del derecho.

Por otra parte, noto con estrañeza la falta, en el despacho de la Comision, de algo que toque el fondo de esas cuestiones financieras á que tan pomposamente se referia en las sesiones anteriores el señor miembro informante.

El señor Diputado Rojas nos decia que la Comision se habia creido en el caso de preguntar al señor Ministro de Hacienda, cuando se presentó el proyecto del Poder Ejecutivo—¿qué plan financiero hay detrás de esto?

Yo pienso que despues de tanto tiempo y de tantos estudios, podemos preguntarle á la misma Comision—¿cuál es el plan, cuál es el pensamiento que hay detrás de este arreglo de la deuda?

El arreglo de la deuda debe ligarse, como medida prévia, con algunas disposiciones legislativas sobre la cuestion bancaria, que tanto preocupa los espíritus y acerca de la cual tan luminosamente se ha discutido en la Cámara.

El proyecto anterior, si hubiese pasado, habria puesto el dogal al cuello al Banco de la Provincia. Era un proyecto franco; este repudia secretamente los billetes del Banco, pero los repudia.

Yo hablo como Diputado, solamente como Diputado; siempre hablé así, pero para alejar hasta la mas innotivada sospecha de parcialidad, renuncié el puesto de Director del Banco de la Provincia. No estoy ligado á esa institucion, me separo de ella si se cree, como se ha insinuado, que sea necesario conciliar exigencias entre el puesto de Director y el puesto de Diputado al Congreso!

No; hablo como argentino; director ó no director del Banco, no me he preocupado, ni me preocupo sinó de los intereses de la Nacion, de su decoro, de su dignidad y de la justicia que está sobre todos.

Por estas breves consideraciones he de votar en contra del proyecto de la Comision.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

Los dos señores Diputados que me han precedido en la palabra, me hacen recordar el tiempo de Ricardo en el Parlamento Inglés.

Siempre parecia hablar obedeciendo á un deber de conciencia, y no se podia menos que sentir la legítima influencia del talento y de la integridad; ¡felices los tiempos en que no se puede tener otras influencias!

Por lo mismo, voy á tratar de desvanecer en lo posible la impresion producida por esas palabras tan bien sentidas.

Me sorprende que el señor Diputado encuentre poca franqueza en el proyecto: un proyecto tan claro que está al alcance del menos avisado de los señores Diputados. Estraño que se haya venido á sincerar de cargos que no le ha dirijido la Comision de Hacienda ni algun otro señor Diputado. Puede ser Director el señor Diputado, como lo es el señor Saenz Peña, que jamás hemos dudado de su integridad y hemos tenido gran satisfaccion en verlo ocupar esas bancas.

Sobre la apreciacion de si el proyecto es ó no completo, el señor Diputado puede presentar el proyecto que cree falta para llenar ese vacío, como hizo el Diputado Saenz Peña, que considerando otro proyecto mejor lo presentó á la Cámara. Pero ¿por qué indica una falta y no la repara? Si la Comision, á pesar de su estudio, no tiene bastantes luces, no ha sido bastante feliz, con mucho gusto recibiria las del señor Diputado.

Sr. Goyena—Yo aceptaba como preferible al de la Comision, el proyecto presentado primeramente por el Poder Ejecutivo y á ambos el que ha presentado el señor Diputado Paz.

Sr. Rojas (Ab.)—Esa no es una idea nueva.

Sr. Goyena—La cuestion no es presentar ideas nuevas, sinó acertadas.

Sr. Fúnes—Entónces el señor Diputado estaba haciendo cargos á la Comision, reparando la falta de la Comision y no nos habia indicado que su opinion era conforme con el otro proyecto presentado.

Recien lo venimos á saber. Aquella era la ocasion oportuna.

Voy á entrar á la discusion.

Siento que el señor Diputado se haya contraido á detalles, por que eso nos desvía de la discusion. Por ejemplo, se fija á cuanto se aumenta el interés de la emision, y si el término para la conversion es estrecho ó nó: parece que no se tiene conciencia en la fuerza de los otros argumentos.

Cuando se afirma que el proyecto es inconveniente por que viola el contrato, por que infringe la ley, no debieran preocupar la atencion esos detalles.

Aducir razones débiles, ó de no merecer atencion por su poca importancia, es disminuir la fuerza de los fundamentos que se exhiben como concluyentes, de poder irresistible.

Se dice: el señor Diputado por Córdoba quiere prescindir del contrato, y el señor Diputado Plaza, hablando brillantemente, sostuvo que se debia cumplir.

Sin duda toda la Comision sostiene este mismo pensamiento: debe cumplirse el contrato. Pero ¿se viola el contrato con el proyecto?

¿Se quiere que el Congreso contrate con la Provincia?

No señor; justamente por que se respeta la obligacion contraida es que se ha presentado el proyecto para satisfacer la deuda.

Los señores Diputados se fijaban en que se paga con bonos, que no se paga en oro; pero si se hubiese pagado en billetes de curso legal, cuando el precio corriente en plaza de dichos billetes era el treinta ó treinta y tres, habríamos dicho que estaba bien pago, y entónces esos billetes no valian oro.

Seria fácil el cálculo para demostrar que por este proyecto se paga mas cantidad, pero eso no importa en vista de los grandes fines que se tienen en vista.

Voy á probar que se paga.

No se deben diez y seis millones; quiero decir, no se debe como cuando se dice: á diez meses de plazo pagaré diez y seis millones. Se debe la renta de diez y seis millones. No es lo mismo el deber la renta que la cantidad.

En muchas Naciones, el tres, el cuatro por ciento es lo que se paga de renta.

Muy bien: le vamos á entregar la renta con mas valor, porque el Gobierno debe una cantidad por la cual abona el seis por ciento, otra por la que abona el 1 por ciento, y le vamos á entregar un papel de crédito que vale mas que los intereses de esas dos cantidades reunidas.

Voy á demostrarlo.

Hemos dicho antes que no era menor el interés que pagamos, porque suponiendo que sean ocho millones al cuatro y otros al seis, ahora tomamos al cinco, y uno mas de amortizacion y en oro.

En esto solo se vé que mejora la renta que se vá á pagar. Pero no es esto solo.

Debiendo el Gobierno Nacional diez y seis millones al Banco, el Banco no puede disponer de estos valores: el Banco tiene su crédito, que vale sin duda; pero entregado en papel de crédito público que le hace exijible, realizable en plaza, y una renta fija, el Banco puede enagenarlo, ó darlo en caucion; en fin, es un valor en mejores condiciones y por lo mismo obtendrá mayor precio.

Quiere decir entónces que, ya por que le aumentamos la amortizacion, ya porque le pagamos en oro, ya porque le hacemos una obligacion ejecutable, ponemos al Banco en mejores condiciones. Si le debemos una renta del seis por ciento, que no siempre se le ha pagado, y ahora le damos una renta disponible, endosable y fija, creo que le hacemos un beneficio.

Así, pues, vamos á pagarle; y entónces por qué se exije, para qué vamos á contratar?

Algun otro señor Diputado decia que no se hablaba del Gobierno de la Provincia, ni del Banco. Sí, señor: el contrato se hizo con el Gobierno de la Provincia, pero aquí no vamos á hacer una novacion, vamos á entregar lo que recibimos; vamos á cumplir el contrato; entónces no hay necesidad de mencionar al Gobierno.

Se dice que se retiene una cantidad, que no se entrega todo.

Por el proyecto del Poder Ejecutivo se retenian nueve millones, por este proyecto se retiene menos.

Y además, no se fija el señor Diputado en que ahora se trata de pagar al Banco el 4 o/o, y en que antes, por el proyecto del Poder Ejecutivo, no se le pagaba ningun interés por la cantidad de billetes que no se amortizaran.

Entónces, pues, ¿cuál es el perjuicio que sufre el Banco, á juicio del señor Diputado?

Al contrario, recibe un que no se exigia por el acuerdo.

Si el Banco recibe estos bonos, gana el 5 o/o de interés, y si no los recibe, se le sigue pagando el 4 o/o.

No se comprende con qué objeto dice el señor Diputado que se confunden las dos deudas que se tienen con el Banco de la Provincia, y se opone á esta confusion.

Si señor; es cierto, se confunden las dos deudas; pero ¿qué perjuicio resulta de esto para el Banco?

Si por una parte se le debe 10,000 pesos, y por otra 1000, digo: la deuda es 11,000 pesos, y sobre esta cantidad se hace el arreglo.

Ahora voy á la cuestion del interés.

El interés que corresponde á esta deuda, está demostrado, es el 5 p%. Por consiguiente, si fijamos el 5 p% de renta y el 1 p% de amortizacion es posible ver qué dificultad pueda haber en esto.

Se arguye que bien puede suceder que el interés suba.—No digo lo contrario,—pero advierto que se trata de pagar la deuda *hoy* sin calcular lo que sucederá despues.

Además, así como puede subir el interés, es posible, muy probable tambien que baje.

Por consiguiente, la operacion hecha en el momento presente, haciendo el cálculo segun la actual situacion del mercado, es un arreglo muy equitativo.

Se ha hecho otra objeccion mostrándose respecto de ella mucha insistencia, objecion con la cual se puede alarmar al público: que se trata con el proyecto de la Comision, de disminuir la cantidad de moneda circulante.

Generalmente el vulgo cree que el Banco es una mina inagotable; efectivamente lo es, será siempre cuando pueda convertir sus emisiones; pero cuando se mantiene en la inconvertibilidad, evidentemente deja de ser mina, pues diariamente se verán las pérdidas que ocasiona la oscilacion en la moneda corriente.

Se vá á retirar de la circulacion la cantidad de 7,500,000 pfts. de la emision hecha; pero en cambio se vá á entregar á la circulacion la misma cantidad en oro. Puede retirarla el Banco, fácilmente, pues no tiene que convertir á oro; pero si éste no lo retira, lo hará el Gobierno por su cuenta y con oro; para lo cual hay un artículo en el proyecto de la Comision que establece que el Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso de la manera cómo haya ejecutado esta ley.

Si no bastaran al Poder Ejecutivo los fondos de los 8,000,000 pfts. de que vá á disponer, no podiera vender estos bonos á la par, entonces, llegado ese caso, dará cuenta al Congreso, y el Congreso le votará los fondos para que comprase oro.

Entonces, ¿Cuál es el inconveniente que se encuentra?

Nosotros no tenemos necesidad de esos 7,500,000 pfts en papel. Mas necesitamos de ellos en oro.

Se observa que hacen falta á la circulacion.

Pero si hacen falta á la circulacion esos 7500000 pesos papel nunca prestarian mas servicios que estando representados por 7.500,000 en oro.

Así, pues, si el Banco no tendrá en su encaje esta cantidad en papel, la tendrá en oro.

Un señor Diputado habia presentado un proyecto fijando la deuda al Banco en 14,000,000, y á juicio de él su proyecto era aceptable por la opinion, que él creia conocer.

Sin embargo, la Comision no creyó deber presentarse con un proyecto de 14,000,000 para que se dijera en el esterior, que defraudábamos al acreedor en dos millones.

Así, como habia dicho, con la suma de 16000000 se consigue armonizar las opiniones; y la Comision no ha vacilado en consignarla en su proyecto hasta la suma de 16,000,000.

Por último, señor Presidente está tan debatido este asunto, que no recuerdo ninguna otra objecion que quede por contestar.

En el curso del debate ha aparecido un proyecto respecto del cual se puede repetir lo que decia el señor Diputado por Buenos Aires Dr. Goyena; que hay en él lo que se vé y lo que no se vé, mientras tanto en el de la Comision todo se halla de manifiesto.

Este nuevo proyecto faculta ampliamente al P. E. para acordar el arreglo de la deuda.

Esto es muy peligroso.

No podemos olvidar épocas luctuosas, muy frescas están aun, señor, hechos que mejor es no recordar.

La ley de 25 de Setiembre del 76 dió bases y facultad al P. E. para contratar la emision de los 10,000,000; y con arreglo á esa ley contrató la emision.

Ahora nosotros vamos adelantando en el Derecho Constitucional, y tanto que no queremos darle base alguna para contratar. Le decimos simplemente:—P. E. pague usted la deuda, ahí tiene 16,000,000 en fondos públicos; puede emplearlos como le plazca.

No, señor Presidente, eso no se puede hacer. No es posible que nos mostremos tan pródigos con los mas sérios deberes que la Constitucion nos impone. Le decimos al P. E., arréglese usted con el acreedor.

Ahí tiene usted esos fondos; haga un contrato, y cuando lo celebre no necesita someterlo al Congreso para que lo apruebe:—ya está aprobado antes de que usted lo formule.

Yo no sé si me equivoco, pero con franqueza desearia que esto no se hubiera presentado á la Cámara.

Cualquier contrato que haga el P. E. debe ser sometido al Congreso, por que es aquí donde se le acuerda la facultad de hacerlo.

Entre tanto, por el nuevo proyecto, le damos al P. E. una facultad estraordinaria.

Me he de oponer, señor, por todas estas consideraciones á este proyecto si llegara á tratarse en el caso que, no espero sucederá fuera rechazado el proyecto de la Comision.

Sr. Paz—Pido la palabra....

Sr. Presidente—¿Para hacer alguna rectificacion?

Sr. Paz—Si señor, para hacer una pequeña rectificacion.

El señor Diputado por Santa-Fé que deja la palabra, se contradice, por que dice que por el proyecto que he presentado, no se dá base al P. E. y agrega que simplemente se le dice: pague usted con estos 16.000,000.

¿Y quiere mas mas base que esta el señor Diputado?

¿Quiere mas base que dar facultades para acordar el pago de esta deuda, y librar al Gobierno Nacional de todas las obligaciones que tiene con el Banco?

No sé francamente qué otra base pueda pretenderse.

Si hubiera alguna otra base querria decir que habria un objeto oculto.

Pero, entonces, ese objeto deberia ser manifestado en el seno de la Cámara, porque no podemos proceder dolosamente.

Sr. Rojas (Absalon)—No puedo permitir que pasen las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado. Parece que atribuye propósitos ocultos á la Comision....

Sr. Paz—Si el señor Diputado lo dá á mis palabras un sentido que no tienen, es cuestion distinta.

Yo no atribuyo propósitos ocultos á la Comision. Es al señor Diputado que le he dicho...

Sr. Rojas (Absalon)—Me habré equivocado.

Sr. Fúnes—Deje que siga el señor Diputado que yo con mas derecho .....

Sr. Presidente—Ruego á los señores Diputados no interrumpan al señor Diputado que tiene la palabra.

Sr. Paz—Yo no tenia mas objeto que rogar al señor Diputado que se fijase en las opiniones que han vertido personas que tienen conocimientos jurídicos.

El señor Diputado acaba de decir que no se trata de un contrato; pero si efectivamente no se trata de un contrato, se tratará entónces de un distracto, porque es precisamente para deducir una obligacion contraria, y para esto se necesita el beneplácito de las dos partes contratantes. Por consiguiente, por medio de un nuevo contrato se van á disolver obligaciones de contrato.

Sr. Fúnes—Pido la palabra...

Sr. Presidente—¿Es para hacer alguna rectificacion?

Sr. Calvo—Pido la palabra....

Sr. Fúnes—Si señor, es para rectificar un cargo....

Sr. Paz—No es cargo.

Sr. Fúnes—...que ha hecho el señor Diputado por Buenos Aires.

El dice que no se ha dirijido al miembro informante ni á la Comision, sinó á mí.

Si el señor Diputado tiene derecho para suponer en mi intenciones ocultas é ideas dolosas, me parece que tambien lo tengo para atribuir al señor Diputado....

Sr. Paz—Está prohibido por el Reglamento suponer malas intenciones: lo he dicho en el caso hipotético de que el señor Diputado...

Sr. Presidente—Permítanme los Srs. Diputados.

Sr. Fúnes—Pues yo tambien se lo digo al Sr. Diputado en el caso hipotético.

Sr. Paz—Entónces no digo nada.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el Sr. Diputado Calvo, que la habia pedido.

Sr. Calvo—Muy bien, Sr. Presidente.

La primera vez que vino á discusion el proyecto de ley presentado por la Comision de Hacienda, me opuse decididamente á él, sosteniendo la doctrina de que, tratándose de un contrato bilateral como el celebrado entre la Nacion y la Provincia, no estaba en las facultades del Congreso hacer una innovacion imperativa sin consentimiento de la otra parte, por cuanto las facultades del Congreso son puramente legislativas, y no llegan hasta intervenir en los derechos que á cada parte corresponden en los contratos que celebran, sea de la naturaleza que fueren.

El contrato entre el Poder Ejecutivo de la Nacion y el Banco; el contrato entre Fulano de Tal y el Banco; el contrato entre dos corporaciones ó personas jurídicas; el contrato en que toman parte dos interesados, diez, ó veinte interesados, solo puede alterarse, por el consentimiento, por la aquiescencia de cada uno de los interesados que tienen parte en él.

Cada uno de los interesados representa su propia

parte de interés y ninguno de los otros co-interesados tiene derecho ni facultad para alterar ó disminuir la parte que le corresponde en beneficios ó en pérdidas.

Esto es elemental; esto no puede ofrecer la mínima duda, porque es simple, sencillo y claro como la luz del dia.

En este sentido, toda la argumentacion hecha por el Sr. Diputado Saenz Peña merece mi aceptacion plena.

La argumentación hecha por el Sr. Diputado Goyena, tambien merece mi plena aceptacion.

Pero si bien en principio está perfectamente dilucidada la fund. la argumentacion de los Srs. Diputados; si bien su teoria no puede ser refutada, la parte práctica, relativamente á lo que esta ley dispone en si misma, no está tan claramente demostrada, y es lo que voy á tratar.

Respecto de este proyecto, puede decirse que la enmienda es peor que el soneto.

El primer proyecto presentado por la Comision era menos malo que este; era menos perjudicial, menos atentatorio á los derechos de las partes interesadas en este contrato, porque su alteracion no tenia el carácter imperativo que ahora se le dá, no solo en una, sinó en varias de sus disposiciones.

Yo no creo, como se ha dicho, que este sea un proyecto á cuya redaccion hayan presidido intenciones dolosas, ni pensamientos ocultos.

No, señor; es clara y netamente un proyecto de ley imperativa, que ultrapasa las facultades del Congreso, pero que no oculta ni disimula su carácter.

Clara y netamente, es un proyecto que puedo con justicia llamar tiránico.

Pero, ¿quién se puede avanzar á resolver sobre los intereses ajenos, que no pertenecen á la Nacion para cuya resolucion nosotros no hemos sido nombrados, ni tenemos facultad constitucional?

Nosotros no podemos disponer del bolsillo ajeno. Es un grave error propender á ello.

Los contratos entre partes deben ser respetados siempre, y si una de las partes es el Gobierno Nacional deben ser mas respetados aun.

Solo el Poder Judicial puede fallar respecto á las dudas que surgen de los contratos, sean ellos particulares ó nacionales.

No hay para dar sentencias mas que una autoridad legitima, porque el Gobierno que la Constitucion establece, tiene por base la division de los tres poderes en que el pueblo delega su soberania segun la constitucion.

Nosotros podemos hacer leyes; pero no puede aplicarlas sinó el Poder Judicial. Nosotros no somos Poder Judicial: nosotros no podemos dirimir los conflictos que surjan entre uno y otro contratante.

Las facultades del Congreso se limitan á legislar; nosotros no podemos hacer una novacion, ó alterar un contrato sin que la parte que lo ha contraido esté de acuerdo.

La primera vez que tuve el honor de tomar parte en la discusion de este asunto, me estendí en estas consideraciones, al punto de vista práctico, y creo que ellas influido poderosamente en el cambio de las opiniones que se ha manifestado despues, puesto que se ha venido á este resultado, á decir: Es necesario pagar al Banco peso sobre peso.

No hay nadie que se oponga á ello ahora.

La Comision misma dice que se paga al Banco todo lo que se le debe, y cada uno de los Srs. Diputados que han defendido este despacho ha repetido ahora que se paga todo al Banco.

Pero ¿ cómo se le paga ?

¿ Cómo se puede usar del término pago ?

Pagar es entregar integro, el importe total de lo que se debe. El pago disminuido es la quita.

La prórroga del plazo, es la mora: y yo, como Diputado Nacional, jamás votaré porque el Congreso Nacional pueda imponer arbitrariamente quitas y moras á acreedor de ninguna especie.

Voy á demostrar que no exajero; que este proyecto establece quitas y moras; y es en este sentido que estaré en contra de él.

En el art. 3º del proyecto de la Comision se dice, que se destinan estos fondos al pago de las sumas que se adeudan al Banco de la Provincia, prévia liquidacion que se practicará al efecto.

Yo creo que estamos en el caso de pedir que la liquidacion, es decir, los arreglos entre el Banco y la Contaduria Nacional, sean presentados con tiempo á la Cámara, porque la Cámara ignora completamente el importe exacto y la clase de deuda de que se trata.

¿Cuáles son las cuentas, cómo se pueden liquidar, ó cómo están liquidadas?

Cuando conozcamos todo esto, podremos votar por este proyecto con mejor conocimiento de causa, prévia liquidacion que se practique al efecto.

Esta es una cuenta corriente como cualquier otra cuenta corriente, compuesta de guarismos, que se colocan segun corresponda, desde que hay un *debe* y un *haber*, al crédito y al débito de cada uno y el resultado es un saldo deudor ó acreedor.

Dice la Comision en primer lugar: Se emitirán fondos del 5 p% de renta y 1 p% de amortizacion.

Todos los empréstitos, señor Presidente, han sido al 6 p%; y el hábito de nuestros tomadores respecto de la renta es el 6 p%.

Emitir títulos al 5 p%, es producir un grave inconveniente para mantener el precio que tienen hoy en Europa nuestros papeles de crédito.

Despues, los fondos del 6 p%, como se ha dicho con propiedad por el señor Diputado por Buenos Aires que me ha precedido en la palabra, se negocian aqui al 82.

Deducido, pues, el 1 p%, que es la diferencia entre el interés que se proyecta y el que actualmente existe, la proporcion para estos bonos, segun mi cuenta, seria de 65 1|2. Vendria, pues, á perder el Banco al negociarlos, toda la diferencia; que debe ser lo menos de 4 á 6.000.000 de pf.

Esto no es pagar en absoluto: es entregar una suma á cuenta de mayor cantidad. Asi se llama en el comercio.

En este problema, señor Presidente, aparecen tres factores. El uno es la Nacion, que es el deudor; el otro es el Banco, que es el agente; el otro es el pueblo, que es el acreedor.

Si desgraciadamente este proyecto se convierte en ley, las condiciones en que coloca al Banco, impedirian ó dificultarian la conversion; y no seria precisamente el Banco el que se perjudicaria si á ella se le obligara.

El señor Ministro esplicó perfectamente la última vez que tuve el gusto de oirle en esta Cámara, cómo el que vendria á perder, en resúmen, seria el pueblo, que es el tenedor de los billetes, por cuanto el Banco siempre encontraria los recursos necesarios para convertir, ó á lo menos, para redimir su deuda, hostigando á sus deudores, haciéndoles pagar inmediatamente; haciendo ejecutivos el gran número de valores en cartera que tiene, y que suben de mil á dos mil millones.

De manera que yo no concibo que el proyecto sea practicable bajo ese punto de vista.

El Banco puede metalizarse mañana.

Pero ¿cómo? Arruinando al mundo entero, si es que el mundo entero es para nosotros la Provincia de Buenos Aires y las demás provincias Argentinas. Es decir, que todos aquellos que son deudores al Banco, que han ocurrido á él contando con la ventaja de que podrian hacer una amortizacion larga, fácil y cómoda, tendrian que aumentar esa amortizacion en proporcion á las exijencias que la conversion forzada impusiera al Banco;—y hé aquí como este proyecto, que parece tan inocente é inofensivo, poniendo al Banco en la necesidad de retirar repentinamente de la circulacion un buen número de millones, vendria á producir la ruina inmediata de la Provincia, y la ruina de los deudores del Banco domiciliados fuera de la Provincia.

Por eso decia que este es un proyecto clarísimo: que no hay en él nada oculto. La Comision dice: se le pagará al tenedor del billete, en oro: el Banco que se arregle como pueda!—No! esto no lo puede decir el Congreso: el Congreso no debe tolerarlo! Al contrario, debe entrar en todos los detalles y condiciones que pueden facilitar la ejecucion de la ley; ver si la conversion que ordena es practicable: ver si es posible. Pero aunque un artículo del proyecto diga: «hágase la conversion en dos años», si hay otro que diga que solo tres meses los billetes nacionales serán recibidos por la Nacion, esta monstruosidad importa decretar que no se haga la conversion. *Hasta el 31 de Diciembre* del corriente año,—dice el art. 6º,—las oficinas nacionales recibirán los billetes garantidos por la Nacion, por su valor escrito, escepto el 50 p% de los impuestos de aduana.»—Traduccion libre: el 31 de Diciembre de 1881 se desmonetiza el papel del Banco!

¿Qué cataclismo viene aquí? ¿Ha pensado sériamente la Comision lo que esta disposicion de su proyecto importa? Esto importa quitarle al Banco los medios de convertir su emision porque restringe la circulacion, no solo de los veinte millones de pesos fuertes que hoy recibe el Gobierno Nacional anualmente en impuestos de aduana, etc., sinó en la totalidad de su emision.

Esto importa impulsar el ágio de tal manera, que, no teniendo canal por donde circular esta inmensa masa de papel, que hoy circula con facilidad por la garantia nacional que reviste, por cuanto estamos en la plenitud de la prosperidad, toda esa masa de papel se acumularia y caeria sobre las arcas del Banco, y vendria á ponerlo en apuros inmensos; y además, el Congreso habrá decretado en este articulo el ágio en permanencia.

Despues de leido este articulo, se siente el corazon oprimido por el temor de que se sancione, señor Presidente; pero al leer algunos de los articulos del contrato que se quiere rescindir, esa opresion aumenta, porque esta es la violacion mas flagrante de la fé pública que puede perpetrarse y sin que haya un precedente igual que puede citarse á este respecto.

Segun este contrato, el Gobierno debia hacer una amortizacion igual á la duodécima parte de su renta, concluyendo en ocho ó diez años, porque era estipulado solemnemente que el pago integro se haria por una amortizacion gradual, que el Gobierno no ha pagado, que no ha cumplido: ha violado el contrato en esta parte esencial, cualquiera que sea la razon que lo haya impulsado. El resultado es que el Gobierno Nacional contrató, estipuló, convino de la manera mas formal con el Banco, en que cada año le entregaria la duodécima parte de tales y cuales rentas, y que no ha cumplido esa prescripcion y sin embargo el cumplimiento de esa prescripcion, (la del pago prévio) es indispensable para que la conversion ó el retiro de la emision tenga lugar; lo que tal vez antes de ahora habria sucedido, tal vez por el simple y ordinario movimiento del comercio general, que ha traido el nivel que se opera en la plaza del valor legal con el valor venal; con el valor que la ley fija, de 25 por uno, que es casi el cambio actual.

El Gobierno debe todavia, como lo probé la última vez que hablé al respecto, cerca de cuatro millones que están impagos, segun el tenor de ese articulo del contrato. Y ahora, despues de haber estipulado y no haber cumplido lo pactado de que esta amortizacion del préstamo reconocido, de la deuda liquidada, se haria sucesivamente en doce años ¿es posible que impongamos como consecuencia de nuestra propia falta la desmonetizacion en tres meses? ¿Hay alguna persona que se haya ocupado sériamente de lo que importa para nosotros la circulacion fiduciaria de la Provincia de Buenos Aires, que no se aterre al imaginar que el 31 de Diciembre de 1881 cesaria el Gobierno Nacional de recibir en sus oficinas veinte millones de pesos fuertes de sus propios billetes?

No se puede decir, señor, que este es un proyecto oculto, que tenga una intencion velada; es claro, es neto, bien designado; es un proyecto pésimo, que dañará fundamentalmente el crédito del Gobierno Nacional y los intereses del Banco, pero mas que al Banco mismo á los tenedores de sus billetes.

Luego, señor Presidente, me voy á permitir una pequeña digresion económica.

En general, observo que la mayor parte de mis colegas confunden la palabra conversion con redencion. La conversion no significa el pago en metálico de los billetes á su presentacion una sola vez para guardarlos ó quemarlos: significa el pago de los billetes al portador y á la vista tantas veces cuantas haya portador que los presente en las oficinas del Banco emisor. Eso es lo que se llama conversion; pago constante, seguido, permanente, de una emision de este género, de una emision fiduciaria que no se retira de la circulacion. Además, se arguye con gran sencillez, como cosa recibida y admitida sobre esa base del pago en metálico por una vez, que estos bonos pueden darse en caucion, para procurarse el metálico, y que con dinero á interés, tomado á corto plazo, se puede hacer la conversion! No, señor. Podrá hacerse de ese modo el pago de los billetes una vez, cuando se presenten, pero cuando vuelvan á salir á la circulacion no podrán ser convertidos tantas veces cuantas vengan á las cajas del Banco. La conversion es una cosa mas séria, mas grave. Cada deudor redime sus aceptaciones, sus letras, el dia que las paga, si hay plazo fijo, ó á la vista y al portador, segun el caso fuese.

El comerciante ó el banquero paga sus cheques y sus letras una vez, y queda concluida la operacion. Pero la conversion de la moneda fiduciaria no es eso. El billete es el signo representativo del metal fino que indica por su valor escrito; y esa cantidad de metal fino ha de darse tantas veces cuantas la circulacion lo presente al Banco por el portador que quiera cambiar el billete de que es portador en metálico.

¿Queremos la conversion ó nó? Si la queremos debemos dar al Banco los medios necesarios para que la haga razonablemente. Si no queremos la conversion, entonces no sé qué decir, no lo puedo comprender, no puedo entender que haya una sola persona sensata en esta sociedad que no quiera la conversion.

He oido con sumo placer á cada uno de los miembros de la Comision repetidas veces, decir que se quiere la conversion. Pues bien, pongámonos en términos en que la conversion sea practicable. ¿Cómo se puede hacer, cómo puede tener lugar? Solo acumulando el conjunto, el total de los recursos de que el Banco puede disponer, para que no solo haya con qué pagar una vez los billetes; sinó varias; es preciso que se vayan reuniendo las fuerzas sociales y que conjuntamente con los pagos de los gobiernos deudores, los recursos del Banco converjan, para que la operacion de la conversion á metálico no tenga solucion de continuidad en el momento menos esperado.

Todas estas son razones de muchisimo peso, y á mi entender los miembros mismos de la Comision lo entienden asi,—y entonces encuentro en su proyecto, mas que incoherencia, contradiccion, en la desmonetizacion total ordenada á los tres meses del pago parcial en otro papel peor de la Deuda Pública Nacional.

Y no exajero, señor, al emplear la palabra desmonetizacion. Es la desmonetizacion mas original; por cuanto se desmonetiza la moneda corriente nacional, en todas las oficinas del Gobierno Nacional, que, como he dicho, recibe ahora cerca de 20.000.000 de pesos fuertes en esos billetes que se quieren repudiar, á pesar de ser de creacion nacional; y desde que esto tenga lugar, las municipalidades en sus impuestos harán otro tanto, los repudiarán tambien; y todo lo que se relacione con los negocios de diferentes especies y las transacciones de todo género que se hayan hecho y se hagan con el Gobierno Nacional, seguirán su curso en el mismo sentido. Se desmonetiza el papel moneda nacional y el provincial tambien, y se desmonetizan porque, s[illegible] total de la emision que son 80 millones, hoy 22 millones de pesos fuertes que corresponden al Gobierno Nacional, que hacen poco mas de la mitad de la emision en circulacion, de modo que se espresa ó implícitamente la una y la otra [illegible] yen para el caso.

Se cuenta mucho, señor Presidente, con el crédito argentino y se creen oro los Bonos por su valor escrito. Es el caso de decir con el romancista francés: «Si vieillesse pouvait, si jeunesse savait». «Si la juventud, supiera, si la vejez pudiera!»

Yo que he estado viendo este crédito argentino arrastrado por los suelos; yo que lo he visto al 23 ojo en la Bolsa de Lóndres (lo he visto, no me lo han contado), cayendo casi súbitamente desde el 93 por ciento, yo puedo apreciar, y conmigo todos los que hayan seguido los acontecimientos, cuán precario es nuestro crédito público en la actualidad! Cuán precario!

Llega el caso de hacer práctico este crédito: se emite un empréstito de doce millones: y ¿cuánto hemos sacado? Ochenta y dos por ciento. ¿Y qué interés tiene? Seis por ciento.

Hay un empréstito de 16 millones al 5 ojo, se dice, que se vá á colocar á la par. ¿Cómo puede esperarse que se haga este negocio á la par? Si al 6 ojo solo saca 82, la proporcion matemática nos demuestra que el 5 por ciento solo dará 65? Es materia en que no se puede divagar mucho: es el resultado de una cuenta de proporcion. Si el 6 ojo vale 82, el 5 ojo valdrá 65 1|2. Por consiguiente, vendria á quitarle el Congreso, por esta resolucion imperativa, si desgraciadamente pasara el proyecto, un 35 ojo al Banco. Con otra ley del mismo carácter se podria quitar el resto, siguiendo la misma teoria.

Eso no es pagar la deuda, señor; es pagar á cuenta de ella.

Pero si el deudor dice á su acreedor: no puedo pagar mas; reciba por finiquito y saldo de cuentas 65 ojo de mi deuda, le pide quitas. Y si el acreedor, por su posicion, se vé obligado á recibir 35 ojo menos de lo que legítimamente se le debe, yo no sé lo que diria,—pero bien podria decir: me han quitado 35 ojo, me han dado eso menos de lo que me debian.

La cuestion, señor Presidente, ha sido debatida largamente; la he atendido con mis cinco sentidos, en el deseo de estar de acuerdo con la Comision, porque no le puedo negar un buen propósito, que es el de pagar. Asi es que en principio habria estado con ella; pero el modo de hacer el pago me parece tan mal calculado, que en absoluto no es pago, y mas bien produciria perjuicios á todos los interesados, que beneficios: y al incluir á todos los intereses pienso que causaria perjuicio especialmente á la Nacion, y que esta sufriria mas que el Banco, porque el Banco perderia algunos millones de papeles y la Nacion perderia la confianza que merece la moral, el crédito que tiene: habria herido de muerte su propia respetabilidad, porcuanto aqui no se trata de un simple error administrativo: seria un error del Congreso, y un error cometido deliberadamente, pagando á sabiendas un 35 ojo menos de lo que se debe. Esto no corresponde á la altura del Congreso Argentino. Aun cuando el acreedor consintiera en recibir menos, la República Argentina deberia pagar integra su deuda.

¿Cuáles son las conveniencias que nos daria el consentimiento del Banco? Las de todo acreedor que de un mal pagador recibe lo que le puede sacar.

¿Qué va á decir el Directorio? ¿Qué recurso tiene contra el Gobierno Nacional? ¿Vamos á hacer otra época tejedoriana? ¿Va acaso á ocurrir al Poder Judicial? No tendria recurso alguno, y esa es la razon porque me empeño en que el Congreso no falte á la fé pública, porque sostengo los derechos adquiridos de la manera mas estricta, en favor del mas débil.

No nos corresponde á nosotros, representantes del pueblo argentino, que, como decia Avellaneda gráficamente, «sabe arrostrar la sed y el hambre para salvar su honor»: no nos corresponde hacer una ley imperativa por la cual disminuyamos el total del dinero que tenemos que pagar, en proporcion alguna, ni en el uno por ciento. El Banco debe recibir integra toda la plata que ha prestado, y para eso la Comision debió presentar á la Cámara la liquidacion hecha en forma, debió haber pedido las cuentas corrientes relativas debidamente liquidadas, con sus saldos respectivos, para que cada uno de nosotros hubiera podido decir: empieza de tal año hasta tal otro; hay un saldo de tanto; tales son los intereses que por tal ley le corresponden, y sobre esa base legal el Congreso podria determinar en tal caso, cuánto y por qué el saldo debia reducirse....—jamás con un consentimiento; porque no puede reducirse imperativamente la deuda de la Nacion; la Nacion no puede llegar á ese extremo. Un particular, un hombre desgraciado, puede pedir á sus acreedores, no imponer, que se le dén quitas; la Nacion Argentina no debe pedirlas ni imponerlas jamás!

Señor: con lo dicho sobra para justificar mi voto contra el proyecto de la Comision, al que como he dicho al empezar, se le puede aplicar el dicho de que «la enmienda es peor que el soneto». El primer proyecto era infinitamente mas liberal; este es perjudicial, sumamente perjudicial para todos, pero mas que para la provincia, mas que para el Banco, es perjudicial para la Nacion, para su crédito, para su respetabilidad, para su decoro, para su dignidad!

Votaré en contra.

He dicho.

Sr. Zeballos—Pido la palabra.

Seré lacónico, señor, porque solamente me propongo esplicar mi actitud, refiriéndome á la faz económica de los proyectos en debate, y prescindiendo de los diversos giros que tan prolongada discusion ha asumido.

Yo habia votado en general por el proyecto presentado por la Comision, á no ser dictado otro por un señor Diputado, que me habia sido comunicado hace quince dias y al cual ofrecí mi cooperacion, porque lo encontraba y lo encuentro, en un órden de ideas que se armoniza con mi modo de considerar esta cuestion.

Debo, pues, dar algunas razones, que procuraré exponer sucintamente, á propósito de los motivos que me deciden á preferir el proyecto mas breve, al mas complejo.

Comenzaré, señor Presidente, por ofrecer á los miembros de la Comision de Hacienda, una felicitacion sincera por el patriotismo y por el acierto con que hoy se presentan á la Cámara, declarando en su nuevo despacho, que la impugnacion enderezada antes al sistema de una conversion inmediata, era una impugnacion razonada, sensata é incontrovertible.

Me felicito y felicito á la Comision de que la Comision de Hacienda se haya apercibido tambien de que los Poderes Públicos están en este momento obligados á observar una profunda circunspeccion en las cuestiones de finanzas y de crédito; porque, señor Presidente, se siente en nuestro pais una especie de delirio de las grandezas, que no reposa, en verdad, sobre fundamentos sólidos, y que se funda solamente en la esperanza de una prosperidad de que gozaremos en el porvenir, pero que todavia no hemos adquirido, ni podemos adquirir de improviso.

La situacion del pais, del punto de vista de la facilidad y ventaja para realizar la conversion, es, en mi desautorizada opinion, desfavorable.

No desearia ser, señor Presidente, el triste profeta, por el mismo amor que profeso á mi patria, de una crisis, que presiento y que se incubará rápidamente, si los Poderes Públicos no adoptan otro, camino que el que la Comision de Hacienda señala el cual llevará la nave del Estado por rumbos peligrosos y extraviados.

Y he dicho que la situacion de la República es desfavorable para la operacion económica enunciada, porque si se estudia la situacion de nuestro comercio exterior en diez años, verbi-gracia y no en uno ni en dos—porque la situacion de las sociedades no se pulsa, ni revela por hechos escepcionales—se encontrará que en esa década, las importaciones y las exportaciones han tenido un desequilibrio de treinta y nueve millones y medio, en contra de la República, como lo acusa el cuadro siguiente de 1870 á 1880:

Importacion..........	481.900.000
Exportacion..........	442.400.000
Saldo en contra de la produccion nacional......	$f 39.500.000

Estos datos son exactos y recogidos en el Departamento de Estadistica de la Nacion.

Se dirá, con razon—y me haré cargo de la objecion porque discuto siempre con la lealtad que corresponde á la magestad de un parlamento—que esta cifra debe ser adoptada con prudencia y reservas, porque corresponde á la época excepcional de la profunda y arrasadora crisis, que pasó por nuestros mercados como un verdadero flagelo de desolacion y de miseria.

Es exacto, señor Presidente, que en esta década están comprendidos los años anormales de 1870 á 1877; es verdad tambien que corresponde á esta década la importacion de nuestros materiales de guerra y de todos nuestros grandes armamentos, que han producido, por consiguiente, diferencias en contra de la produccion nacional; pero no es menos cierto, señor Presidente, que si se estudian los años que llamaremos de prosperidad, á partir de 1878, resultará que todavia la situacion no es favorable, si bien permite alimentar sonrientes esperanzas.

Del año 1877 al año 1881, señor Presidente, comienza y se desenvuelve la reaccion saludable y durante todo el año 1879, durante el año 1880 y con parte del 1881, los cambios han sido favorables al pais; pero debe observarse, sin embargo, esta circunstancia:—que mientras en el año 1877 fué benéfica, y copiosa la produccion, bastó que una pequeña perturbacion en el órden universal, una inundacion de campos en la Provincia de Buenos Aires se produjese, para que la balanza se inclinara desfavorablemente á la República, acusando un déficit ó saldo en contra de ella de seis millones de duros, que estaba representado por la disminucion de la produccion, á consecuencia de la mortandad de hacienda que trajo la disminucion de los sebos, de los cueros y demás frutos que constituyen la base de nuestra exportacion.

La prueba numérica es esta:

Importacion............ pfts.	42.000,000
Exportacion............	36.000,000
Saldo en contra de la produccion........	6.000,000

Digo y sostengo, señor Presidente, en consecuencia, que no se acomoda á esta situacion de nuestro organismo económico una conversion violenta é inmediata; y parece evidentemente necesario que el legislador proceda fundado en datos que no se debe buscar en los libros, que es necesario recojer en las plazas mismas comerciales, cuyos datos permiten conocer otro fenómeno que redunda en abono de mis observaciones.

En efecto, una gran parte de los títulos de renta, q' producen un alto interés, han sido llevados al extranjero, para gozar alli su beneficio.

Las cédulas hipotecarias, los bonos del Tesoro, y demás obligaciones que ofrecen un interés crecido, no están ya en la República; y tengo informes de comerciantes respetables, de comerciantes que no son los que alientan el juego bursátil y que, por el contrario, lo combaten, de los cuales deduzco que una suma de doce millones de duros á lo menos, ha salido del pais, empleada en estos títulos, para gozar de su renta en el extranjero.

Cuento además la necesidad de pagar á los mercados ultramarinos el servicio del capital extranjero radicado en la Nacion.

Este capital monta, segun mis cálculos, á 83 millones de pesos fuertes, iguales á 2083 millones de pesos m|c. Su interés varia con los detalles de su aplicacion; y tomando un término medio entre el 6 ojo, que dá el fondo público de renta menor, y el 20 ojo que dá el negocio de campo, se obtiene 13 ojo, que exije pagar á los acreedores extranjeros de este interés un valor de pfts. 13 millones anualmente.

Agréguese todavia á todo esto la emision de 20 millones de duros que se proyecta por la Provincia de Buenos Aires; la emision de diez y seis millones que se discute en este momento, la que hemos votado ayer mismo de un millon de pesos y la deuda extranjera existente, y se convendrá en que el pais está obligado mas que nunca á producir, y á producir un cincuenta por ciento mas de lo que producia en 1880, para hallarse en condiciones de responder de una manera satisfactoria á las exigencias de oro del exterior, que pesan sobre el mercado argentino.

Del punto de mira de estas consideraciones, señor Presidente, colocando la cuestion en un terreno puro y perfectamente económico, levantándome con sentimiento patriótico y argentino arriba de todo móvil que se inspire en el interés de una seccion cualquiera del territorio argentino con relacion á intereses de otra, recordando que he nacido en la Provincia de Santa Fé y que tengo el honor inmerecido de representar á la Capital de la República, y que, por consiguiente, mis sentimientos se equilibran, y no me agita sinó una noble y sincera emocion de los altos intereses nacionales—yo digo: circunscrita la cuestion á este terreno y animado de estos sentimientos, la Cámara debe felicitar, y yo felicito, á la Comision de Hacienda, por haberse persuadido de que nos guiaba á un cataclismo cuando aconsejaba una conversion inmediata y de cuyo temperamento se aparta ahora noblemente.

Es el momento, señor Presidente, lo reconozco, de pensar con maduro criterio en preparar los elementos de la conversion, que es un legítimo anhelo público y oficial, pero yo ruego á los señores Diputados, que cuando se trata de preparar los elementos de la conversion, no exajeren ni presenten como un fantasma aterrador, el papel de curso legal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Yo no pertenezco, señor Presidente, á las escuelas estremas del *metalista* ó del *papelista*. Yo sostengo y lamento sustentarlo débilmente, porque no soy un economista y porque no poseo en esta materia sinó la preparacion que mi carrera de periodista exigia que tuviera—que un pais no es papelista ni metalista, con arreglo á las doctrinas que preconizan los autores; yo sostengo que un pais alimenta el sistema monetario que responde eficazmente á sus necesidades, á su índole y á sus recursos vitales y orgánicos.

Se sabe, señor Presidente, que los Estados Unidos convierten su moneda en plata, porque son dueños de la sierra *Nevada*, cuya riqueza es fabulosa y produce una cantidad tan considerable de aquel metal, que ellos mismos no tienen colocacion que darle.

Por eso los Estados Unidos provocan conferencias, como la de Bruselas, que fracasó; como la de Paris, que acaba de fracasar tambien, por un aplazamiento temporal; actos con los cuales, los *yankees* persiguen el propósito previsor de abrir á su produccion de plata los mercados europeos; pero, ¿se encuentra la República Argentina en análogas ó aproximadas condiciones? ¿Es la República Argentina un pais productor de metales, para esperarlo todo de esa base de circulacion?

Nosotros, señor Presidente, que no hemos construido todavia un camino desde Famatina al ferrocarril de Tucuman, para estraer esos inmensos tesoros que nos están revelados desde la época de los Españoles, ¿podemos maldecir el papel moneda, que ha sido el vigoroso nérvio de nuestra riqueza durante setenta años? Podria arguirse con razon: si hemos progresado en un cincuenta por ciento con la circulacion fiduciaria, podiamos haber progresado en un setenta y cinco por ciento con la circulacion metálica, y se haria, á la verdad, un argumento exacto; que solamente demostraria de como, por causas dependientes de nuestro mismo organismo, que por la deficiencia de su propia vitalidad, el progreso se ha retardado; pero esto es profundamente diverso de la afirmacion de q'ese progreso es un perjuicio, que ese progreso realizado es una calamidad nacional, porque tuvo como agente primordial la circulacion fiduciaria.

Y hago esta observacion, porque la naturaleza compleja del despacho de la Comision, exije que, aun cuando en general se esté de acuerdo con la idea de pagar al Banco de la Provincia lo que la Nacion le debe, haya sido necesario en las dos épocas parlamentarias, diré así, que á este despacho se ha acordado, fundar el voto de cada Diputado, en general, haciendo alusion á las cuestiones en particular, por una razon que no permite conciliar las fases del debate con el Reglamento: por razon de que las cuestiones de detalle, son de tal naturaleza importantes, que á veces afectan el fondo mismo de los proyectos.

Decia, señor Presidente, que deseaba ilustrar el punto de la importancia del papel moneda del Banco de Buenos Aires en el movimiento progresista de la Nacion, porque considero que la esclusion de este papel de las Aduanas y oficinas nacionales, que es para mi el punto capital en que difiero fundamentalmente de la Comision—como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Calvo—importaria la desmonetizacion de este papel.

Deseo ensayar la tarea de prestijiarlo, y aunque probablemente no lo conseguiré, me quedará, sin embargo, la satisfaccion de haber cumplido con un deber y una exigencia de la conciencia.

Nosotros, *como se ha dicho muy bien*, señor Presidente, en otra ocasion, no tenemos curso forzoso; no estamos obligados á recibir por un peso fuerte oro sellado veinticinco pesos papel del Banco de la Provincia; nosotros apenas tenemos el curso legal.

Otras naciones, señor Presidente, que han sufrido circunstancias completamente diversas, y crisis considerablemente mas desfavorables, como la Italia, por ejemplo, no han sido arruinadas por el curso forzoso, y han realizado, por el contrario, una prosperidad tan grande, una prosperidad tan radical y tan sólida, que esplica cómo el curso forzoso es un elemento de vida (á falta de otro mas regular) que desenvolviendo todas las fuerzas vivas del pais, ha podido producir los elementos vigorosos que debe poseer un organismo económico para llegar á la conversion; situacion de sólida prosperidad que es el único medio de cimentar esta grande evolucion: la vuelta á los pagos en metálico.

Tengo á la vista los datos de la última Memoria de Magliani, el Ministro de Hacienda de Italia, y cuyas páginas dicen esto, que es de una importancia estraordinaria para los que consideramos esta cuestion pura y simplemente del punto de vista económico: que toda la riqueza de Italia se ha desenvuelto bajo el curso *forzoso*; que el fenómeno es probado plenamente con este hecho: que su comercio exterior creció en un *cuarenta y tres* por ciento desde 1867 á 1879; mientras que el de Francia, estudiado en la misma *época*, no creció sinó en *treinta y dos* por ciento, y el de la metálica Inglaterra solo en un *veinte* por ciento.

Esta es la última Memoria del Ministro Magliani, presentada al Parlamento, para contestar precisamente á aquellos que en Italia, como hoy aquí, anhelaban operar una conversion violenta y á los cuales les decia el hábil estadista:

—«Ay! de vosotros, si por llegar á ese resultado precipitais al pais á un cataclismo mucho mayor!»

Así, el papel del Banco de Buenos Aires, señor Presidente, no es una calamidad pública, como se ha dicho, y no siendo una calamidad pública, y estando demostrado, por otra parte, que es de interés nacional sostenerlo, no concibo como se le pueda escluir de las Aduanas y reparticiones Nacionales.

Pero si las razones dadas no bastan, puedo ilustrarlas con otro ejemplo conveniente.

Apenas es posible, señor Presidente, tratar en mas breves palabras y con mayor elocuencia, una cuestion de esta naturaleza, que como lo ha hecho un autor que tengo en mis manos y que cito con predileccion, porque no es un abogado como yo, á quien le falte la práctica del comercio, sinó un economista distinguido que preside una humilde sociedad de muebleros de Michigan.

Este economista americano, dice, de aquel periodo de la Gran Bretaña que termina en el año 1823 y durante el cual reinaba por completo el curso forzoso, estas breves palabras:

«El acontecimiento mas notable en la Historia del Banco de Inglaterra fué la suspension de los pagos en metálico en 1797. El pueblo de Inglaterra fué obligado á realizar todos sus negocios durante un periodo de veinticinco años, con un papel inconvertible. Durante este periodo, no obstante los grandes gastos de la guerra y la elevacion de los impuestos, la Gran Bretaña aumentó en riqueza y en prosperidad mas rápidamente que en periodo alguno de su historia.

«Todas las clases de la sociedad participaron de la general prosperidad que prevaleció, y durante todo aquel periodo no sufrió la Nacion crisis comercial, ni pánico monetario (*The Money Question by* W. Berkey, página 89).

Los anteriores ejemplos, referentes á la Italia y á la Inglaterra, bastan para dejar suficientemente ilustrada esta faz del debate; y sintetizando afirmo: Que el papel moneda de Buenos Aires, con curso legal, no con curso forzoso, está muy léjos de haber sido una calamidad pública, que deba proscribirse de la circulacion.

Pero, quiero decir, señor Presidente, otras breves palabras para terminar.

Anhelo recordar á la Camara el deber en que nos encontramos de preocuparnos mas que de la Provincia de Buenos Aires, de las del Interior de la República, que son las que necesitan de una legislacion previsora que las enriquezca, puesto que carecen del nervio primordial del organismo económico, que es la circulacion ó nervio cuyos espasmos se presienten ya y cuya contraccion puede producir la muerte misma.

No es posible desconocer, señor Presidente, que hay una solidaridad tan grande en el comercio de la República, que están tan vinculados los intereses de Buenos Aires á los del interior y los del interior á los de Buenos Aires, como está vinculada la circulacion de la sangre entre la estremidad del cuerpo humano y el cerebro no es aventurado por eso, afirmar que si se produce en Buenos Aires, un cataclismo cualquiera en el órden financiero, será inmediatamente sentido en los mercados lánguidos, enfermizos, anémicos, del Litoral é interior de la Nacion.

Si se produce en Buenos Aires un cataclismo en el órden financiero, ese cataclismo va á arruinar, por razon lógica, á los que son mas pobres; y las victimas principales serán seguramente las provincias hermanas.

La verdad es, señor Presidente, que si las industrias prosperan en el interior de la República, se ha desenvuelto de una manera estraordinaria la fabricacion de azúcar en la Provincia de Tucuman, al estremo de que ya nos hace percibir el porvenir alhagüeño de que escluyamos de nuestra importacion los ocho millones de duros que importa la azucar estrangera;—la verdad es que si podemos desenvolver en el interior la produccion de los vinos y alcoholes, que nos ahorrará doce millones de fuertes, que hoy pagamos al estrangero;—la verdad es que si las misiones se transforman en un gran distrito azucarero;—la verdad es que si la Rioja se hace el teatro de la esplotacion de las mas ricas minas, por medio de maquinarias valiosas todo esto se debe al medio circulante de la Provincia de Buenos Aires, porque Buenos Aires es el gran mercado argentino, y el comercio del interior es deudor anualmente por algunos millones de duros al mercado de Buenos Aires.

Arraiguemos, pues, la vida en este gran centro, vigoricemos su circulacion monetaria, y guardémonos de afectarla en lo mas mínimo, porque, si así lo hiciéramos, sucederia algo parecido á lo que acontece cuando se toca una hoja de la sensitiva: toda la flor se conmueve y languidece.

Las provincias en este caso, se sentirian heridas por la escasez del medio circulante; y entonces, ellas tendrian razon de pedir cuenta á sus representantes, por no haber meditado con el suficiente reposo estos grandes problemas económicos.

Pero podria decirse que todo esto es declamacion; y como yo tengo fama de facilidad en la palabra, quiero apoyar mis argumentos en algunas cifras, en cifras que, estoy seguro, señor Presidente van á causar sensacion, porque revelarán, quizá por la primera vez en el Congreso Argentino, cual es el estado deplorable de este enfermo económico que se llama el Interior de la República.

En cuanto á cifras, no deseo pecar de exajerado en mi favor; lo deseo mas bien en mi contra, para que mis argumentos sean mas eficaces,

La República Argentina, tiene, señor Presidente, una circulacion fiduciaria de 35 millones de pesos fuertes. Esta circulacion se compone principalmente de 30 millones correspondientes al Banco de la Provincia de Buenos Aires; y cinco millones de fuertes, en que calculo la circulacion perteneciente al Banco Nacional y á los Bancos de Estado y particulares de algunas provincias.

Calculo la poblacion de la República en tres millones de habitantes.

Calculando, pues, la relacion entre la circulacion y la poblacion se obtienen estos guarismos, cuya trascendencia reconocerá la Cámara, á su simple lectura:

Circulacion nacional fiduciaria pfts,	35.000,000
Habitantes..................	3.000,000
Per capita..................pfts	11.66

Descompuesta esta cifra por mercados, dá:

Circulacion localizada en Buenos Aires..................pfts.	30.000000
Habitantes de esta..................	700.000
Per capita..................pfts.	42,85
Circulacion en el Interior y Litoral..................pfts.	5.000000
Habitantes..................	2 300,000
Per capita..................	2.17

!Dos pesos fuertes diez y siete centavos por habitante!

Hay alli falta de vida, comparable al caso de un hombre que necesita para alimentarse tres libras de carne al dia, apenas comiera dos onzas. Claro que este hombre sucumbiria lentamente aniquilado.

Esto quiere decir, señor Presidente, que si se vé languidecer el organismo económico de las Provincias, que si allí no se encuentra el dinero á interés barato, es precisamente porque tiene escasísimo medio circulante, haciéndose urgentemente necesario aumentarlo.

A este respecto debo decir que se hacen una grande ilusion los señores Diputados que declaran que para subsanar las deficiencias de la circulacion fiduciaria, vamos á tener la circulacion metálica de la Casa de Moneda y que para eso mismo tenemos la circulacion metálica (falsa en su mayor parte) que corre en el Interior de la República.

La circulacion metálica, señor Presidente, es uno de los inconvenientes para que el medio circulante sea abundante y barato, porque los elementos de esa circulacion no son de cómodo manejo, ni se prestan á circular fácilmente por eso.

Asi en todas partes se combina la circulacion fiduciaria con la metálica; por eso tambien en todas partes no se lleva consigo un cinto de monedas, pues lo reemplaza ventajosamente, un billete bancario, que es la representacion del valor del metálico.

Pero voy á comparar la cifra que he indicado 2 pfts. 17 centavos de la circulacion fiduciaria, por habitante, con las cifras que presentan los paises mas adelantados del mundo.

Asi, encuentro que la Italia tiene una circulacion de 11 pesos fuertes por habitante, Alemania y Suecia (que son las naciones que relativamente tienen menos circulacion) 5 pesos fuertes; Suiza 10 pesos fuertes; Inglaterra 8 pesos fuertes; y los Estados-Unidos, tomando para hacer el cálculo un periodo de 50 años, nunca han tenido ménos de 5 ni mas de 18 pesos fuertes.

Es el caso de preguntar, entonces: ¿Es posible, tomando como tipo de comparacion estas naciones, que las Provincias puedan marchar, responder á todas sus necesidades y á las exijencias mismas del progreso, con una circulacion de 2 pesos fuertes 17 centavos?

¿Es entónces razonable retirar todavia elementos de esta circulacion, que si no se derraman directamente en el Interior, son el alimento del crédito que el comercio de allá tiene acá?

Yo digo, señor Presidente, que, por el contrario, es preciso arrojar pródigamente esos elementos al Interior de la República, abriendo allí anchas arterias á la circulacion de los billetes del Banco de la Provincia para que produzcan la trasformacion económica del pais.

Solo puede citarse un ejemplo de que la regla que establezco no se haya verificado.

Este ejemplo, señor Presidente, es el de Inglaterra en donde la circulacion permanece la misma desde 1815 hasta 1875.

Pero la circulacion en Inglaterra, señor Presidente, obedece á una circunstancia de todo punto escepcional; es el producto de un fenómeno que yo desearia vivamente ver reproducido en mi pais; fenómeno que ha hecho aparentemente menor la circulacion fiduciaria, y que ha producido una nueva corriente, que puede propiamente denominarse: la circulacion del crédito privado.

Es el cheque, que recorre todo el mercado ingles cancelando las operaciones realizadas y llegando á producir el fenómeno de que un Banco que habia recibido 19 millones de libras en un mes, solamente recibió tres por ciento en especies, y el 97 ojo en cheques y vales.

Pero nosotros, que no poseemos aun sinó una nocion vaga é incompleta del cheque, nosotros que para comprar vacas en los arrabales de poblado estamos precisados á llevar una bolsa llena de onzas ó de billetes de Banco, nosotros que no nos hemos familiarizado todavia con el mecanismo del crédito privado circulante á favor de la confianza reciproca, reconozcamos la necesidad de dar facilidades al medio circulante; y por eso digo: Es una operacion perjudicial á los intereses del pais retirar de la circulacion la emision garantida por la Nacion, en la forma en que la Comision de Hacienda lo proyecta; pues, para que tal retiro no se convierta en un cataclismo monetario, es necesario librarlo á la discrecion del Banco de la Provincia, que sabrá elejir el momento oportuno y determinar la forma conveniente para consumar el acto.

Pero ahora, señor Presidente, que me he ocupado de la circulacion en la República, debo cumplir con el deber de ocuparme de la circulacion de Buenos Aires, y en este punto seré breve.

La circulacion de Buenos Aires, señor Presidente, está estimada en 30 millones de duros; y calculando la poblacion de la Provincia en 700000 habitantes, tendremos una proporcion de 42 pesos fuertes, de medio circulante por habitante. Y las razones de que esta proporcion sea elevada, es precisamente las que he dado: que todas las operaciones se hacen en general con moneda, y muy poco por medio de los recursos del crédito privado.

Entónces es claro, señor Presidente, que si al comercio de Buenos Aires se le impide pagar los derechos de Aduana en el papel en que hasta ahora podia hacerlo, derechos que constituyen uno de los mas fuertes pagos del comercio importador al Erario, la circulacion de los billetes del Banco de la Provincia queda completamente desvalorizada; y por consiguiente arrojamos la primera simiente de una crisis monetaria que, realizándose en estos momentos, nos arrebataria las grandes ilusiones de prosperidad que abrigamos, y nos envolveria en una situacion precaria, que bien pudiera ser de espantosas consecuencias.

Sostengo, en consecuencia, señor Presidente, que la circulacion en la Provincia de Buenos Aires no puede ser en manera alguna violentada por el Congreso.

Y digo mas: Pienso, señor Presidente, que hay un derecho que considerar, derecho al cual ninguno de los oradores que ha hecho uso de la palabra ha consagrado su preferente atencion. Es el derecho de los tenedores de los billetes del Banco de la Provincia, que llevan la garantia de la Nacion.

Cuando se dictó la Ley de Setiembre del 76, se garantió á cada tenedor de billetes, bajo la solemnidad de la fé pública de la Nacion y de la Provincia, que estos billetes serian recibidos en la Aduana de Buenos Aires en pago de derechos, mientras uno solo de esos billetes estuviera en circulacion.

Entre tanto, cuando el 1º de Enero de 1882 vayan esos tenedores á la Aduana de Buenos Aires á pagar los derechos de su mercaderia, la Aduana les dirá, si es aceptado este proyecto:—No, señores, no recibo esos billetes, por mas que la Ley de 1876 lo haya ordenado.

Entónces los tenedores de los billetes habrán sido oficialmente defraudados y tendrian derecho para acudir á las Córtes Supremas de la Nacion y de la Provincia, á reclamar el respeto á un derecho adquirido y por eso inviolable, y las Córtes Supremas no podrian menos que atender tal reclamo; y los altos poderes de la Nacion y de la Provincia, harian una figura desairada y sufririan un intenso descrédito moral.

Con estas consideraciones, señor Presidente, creo haber demostrado que los puntos fundamentales del proyecto de la Comision, con los cuales no estaba conforme, son de una gravedad tal, que justifica que, habiendo venido al debate otro proyecto, cuyas ideas consultan mejor mis opiniones, le preste ahora mi voto, negándoselo al de la Comision.

He dicho.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Asi se hace.

Reabierta la sesion momentos despues, dice el—

Sr. Astigueta—Pido la palabra.

Señor Presidente, me incorporo á este debate conociendo la deficiencia de mis medios oratorios en presencia de las brillantes cualidades que han sabido mostrar los señores Diputados por Buenos Aires que atacan el proyecto.

Sin embargo, me siento en la necesidad de cumplir un deber como miembro de la Comision de Hacienda.

Los señores Diputados por Buenos Aires, Dres. Saenz Peña y Goyena, atacan el proyecto en discusion, reputándolo, no solo malo é inconveniente, sinó peor que el presentado en sesiones anteriores, y que dió lugar á un largo debate.

¿Cuál es el fundamento en que se apoyan los señores Diputados?

Empiezan por la forma del proyecto y dicen: Hay una forma imperativa, que no puede establecerse en esta ley.

¿Qué inconveniente hay en la forma imperativa, señor Presidente? ¿Se trata de hacer un nuevo arreglo, se trata de la novacion de un contrato?

No, señor Presidente; no se trata de eso, sinó de pagar al Banco de la Provincia lo que se le debe.

No se trata, pues, de formar una nueva obligacion, sinó de pagar una deuda y amortizar la emision que hizo el Banco de la Provincia por cuenta de la Nacion.

Entónces, no hay razon alguna para que se objete la forma del proyecto.

La forma del proyecto responde al único objeto que se ha tenido en vista.

El proyecto abarca estos dos puntos: el pago al Banco de la Provincia de la deuda anterior al contrato de Setiembre, y la quema de los billetes que circulan de la emision de diez millones de fuertes que hizo el mismo Banco por cuenta del Gobierno de la Nacion.

Y aquí quiero insistir mas respecto de lo que decia el señor Diputado por Buenos Aires Dr. Saenz Peña, afirmando que en su concepto, la Comision confundia las obligaciones del Gobierno de la Nacion para con el Banco que él cree, que no hay mas que una sola deuda en favor del Banco de la Provincia, confundiendo el señor Diputado, lo que es deuda al Banco, con lo que es emision del Gobierno.

Y bien, señor Presidente. Es cierta la idea que atribuye el señor Diputado á la Comision.

No hay mas que una sola deuda en mi concepto: la deuda anterior al contrato de Setiembre.

La emision que el Banco hizo por cuenta del Gobierno Nacional, no es una deuda del Gobierno de la Nacion al Banco de la Provincia.

El Gobierno de la Nacion y el Banco de la Provincia deben esas emision al público.

Y esa deuda no podia estinguirse de otro modo, que quemando el papel emitido, y para quemarlo es necesario retirarlo de la circulacion y para retirarlo convertirlo.

Para comprobar que esta emision no es una deuda del Gobierno al Banco, me bastará marcar la diferencia siguiente: la Nacion selló veinte y dos millones; de estos, doce correspondian á las emisiones de notas metálicas anteriores al contrato de Setienbre, y los otros diez á la emision, que por ese contrato, hizo el Banco de la Provincia. Llegado el momento de retirar la circulacion esos veinte y dos millones—¿como se procederia?

Los millones del Banco podrian ser sustituidos por otros billetes del mismo establecimiento; pero no los diez millones restantes porque no representan capital del Banco, como los doce primeros.

Asi, pues, mientras que estos para retirarlos de la circulacion deben ser convertidos, aquellos ser, y serán seguramente, sustituidos por otros billetes del mismo establecimiento.

No hay pues, mas que una sola deuda del Gobierno á favor del Banco de la Provincia.

La emision de los diez millones, es una deuda al público, por mas que los titulos representativos de esta deuda se confundan en su leyenda y en su garantia con los otros doce millones del Banco, y por mas tambien que este establecimiento goce de un 4 0|0 sobre esta deuda acaso ajena á sus operaciones....

Entre las demás objeciones que he oido emitir á los señores Diputados, recuerdo la siguiente: Que es una novedad quemar esta emision.

Y ¿desde cuando acá es una novedad?

¿No está consignado en el contrato de Setiembre que las cantidades que entregue el Gobierno Nacional al Banco deben ser quemadas, hasta estinguir la emision?

¿Cuál es pues, la novedad que trae el proyecto? ¿Qué atentado se trata de cometer contra el Banco de la Provincia, quemando esos billetes que son de la Nacion?

No hay fundamento en esta rara objecion.

Se habla de la circulacion de los billetes del Banco; y se afirma que se trata de repudiar estos billetes y los señores Diputados insisten en este punto con tales reticencias, que cada orador al contestarla, se siente obligado á empezar un discurso algo parecido á una profesion de fé.

Señor Presidente, me hace recordar esta circunstancia algo que hace algun tiempo me ha llamado la atencion.

Un concilio declaró inmaculada la concepcion de Maria.

Y como parecia que hasta los mismos ministros del altar habian de dudar de este dogma se impuso entonces la obligacion á todos los ministros del altar que subiesen á la cátedra del Espíritu Santo, de saludar al «Ave Maria» como una profesion de fé.

Asi sucede con los billetes del Banco de la Provincia: es necesario estar diciendo:—no se trata de repudiar los billetes del Banco de la Provincia, «Ave Maria al Banco de la Provincia».

¿Cuál es el punto del proyecto de la Comision que esto establece? ¿quién ha sostenido que se repudien los billetes del Banco de la Provincia?

¿No está la Constitucion por delante que manda recibir en las oficinas nacionales respectivas en pago de los impuestos, la moneda corriente de cada Provincia?

Y ¿quién va contra la Constitucion?

¿Quién puede ir contra ella?

Está la Constitucion que reglamenta el artículo.

Hay este otro punto, motivo de temores: este pedazo de territorio en que nos hallamos, segregado hoy una provincia, no queda comprendido se dice con razon en los términos de la Constitucion, porque en la época en que ella se dictó no habia capital de la República, no habia un territorio federal que se llamara así, y entonces surje la duda de si en él se recibirá ó no quiero decir aquí en la capital *esa moneda corriente*.

Señor Presidente: ahí está el Ministro de Hacienda de la Nacion ¿porqué no recibiria los billetes del Banco de la Provincia en las oficinas nacionales sin que ley alguna se lo prohibiera?

¿No representan un valor?

¿No es el P. E. el que administrativamente manda recibir en pago de derechos lo que significa y representa su valor?

¿No es el único responsable de los valores que recibe?

No veo razon para esos temores.

Si una ley obligara al P. E. á recibir tales ó cuales billetes no tendria él responsabilidad: si estos perdieran su valor ó no fueran cotizados en plaza no podria responder ante el Congreso el dia que recibiera un papel ó un titulo no cotizable que una ley le obligara á recibir por su leyenda.

El P. E. los recibirá, porque en eso se han pagar los impuestos pero fijándoles su valor; sólo asi podria conservar la responsabilidad respecto del tipo á que los recibiera, pues ya he dicho es el único responsable de los valores que reciba en pago de impuestos.

Esto no se puede decir espresamente en una ley al P. E. porque ella le libraria de esa responsabilidad que debe tener.

Por eso es inconveniente decirlo y establecerlo en una ley; pero nadie pretende por repudiar los billetes del Banco de Provincia. «Ave Maria otra vez al Banco de la Provincia,» para que se crea, para que se consienta, para que se tenga fé en esta otra profesion de fé que me veo obligado á hacer, porque al principio y al fin cada vez que se hable de este ha dado en creerse necesaria una profesion de fé.

El señor Diputado por Buenos Aires, Dr. Goyena, marcaba esto mismo diciendo: en el proyecto de la Comision hay lo que se vé y lo que no se vé.

No solamente sobre lo que está escrito en el proyecto en el proyecto de la Comision, sino tambien lo que ha manifestado el miembro informante de ella y sobre lo que el señor Diputado por Santa-Fe, Dr. Fúnes, ha dicho, no hay nada mas que lo que se vé.

Allí se vé, y si se quiere se siente lo que cada uno dice, lo que cada uno piensa; no hay un solo pensamiento oculto.

Habrá un vacio, como dice muy bien el señor Diputado por Buenos Aires, Dr. Goyena, cuando preguntaba ¿dónde está el plan financiero á que este proyecto responde?

Pero un plan financiero no se hace desde las bancas de un Congreso, no es posible hacerlo; lo hace la cabeza que lo piensa y lo va á ejecutar.

El señor Ministro de Hacienda nos ha dado prueba de que tiene un plan financiero, puesto que ha traido al Congreso una ley de moneda segundo punto de ese plan, pues un plan financiero que se ligue con esta cuestion no puede abarcar sino estos tres puntos: una ley sobre moneda, una ley sobre bancos y una ley sobre pago al Banco de la Provincia, porque esta última pondrá al Congreso en aptitud de poder legislar sobre los dos primeros puntos, que son el motivo, la materia de un plan financiero.

Habrá un plan financiero. Empieza á desarrollarse este plan con la ley de moneda, presentada últimamente al Congreso, y que creo hay la voluntad, el ánimo, la opinion robustecida por la conciencia de las necesidades públicas, para que se siga un plan, para que se dén al pais medios ordenados de desenvolvimiento. No se marcha á tientas en estos asuntos.

El Diputado por Buenos Aires, señor Calvo (esto es lo que me ha parecido fundamental de su discurso) establecia, tratando de probarlo con números, como una prueba evidente de su aseveracion, que la Comision de Hacienda, al pretender pagar al Banco de la Provincia los diez y seis millones de pesos que se le adeudan, con fondos públicos, le ocasionaria una pérdida como de 35 p%, calculando el tipo á que el Banco podria realizar esos titulos.

El señor Diputado por Buenos Aires ha incurrido en este error por el punto de vista en que se colocaba.

Indudablemente, todas las cuestiones tienen distintos puntos de vista: vistas de un lado, dan un resultado; vistas de otro, dan tambien otro distinto. Asi, pues, yo considero la cuestion bajo un punto de vista diferente de aquel en que el señor Diputado la ha presentado.

Los diez y seis millones de fondos públicos del 5 p% de renta y 1 p% de amortizacion van á estinguirse en 36 años, y en este término el Gobierno Nacional habrá desembolsado treinta y tantos millones en oro efectivo en pago de $ 16.000.000.

Vea, pues, el señor Diputado por Buenos Aires como la Nacion no perjudica al Banco, que es un establecimiento que ha de tener una larga duracion, que su existencia ha de prolongarse mas allá de la duracion ordinaria de la vida de un individuo; piense en el tiempo en que se va á estinguir la obligacion, piense en sus resultados finales y asi mismo no pierda de vista el contrato de Setiembre, que consagra tambien una renta á largo plazo.

Que el Banco quiera enajenarlos hoy ó darlos en caucion, esa es otra cuestion con que nada tiene que hacer el Congreso, con que nada tiene que ver la Cámara; es cuestion propiamente del dominio del Banco y nosotros no somos sus directores para resolverla.

¿Y porque no habia de pagarse en titulos de crédito la deuda al Banco de la Provincia?

Ayer no mas me parece, y no he estado presente por hallarme enfermo, la Cámara ha votado una suma de fondos públicos para pagar la deuda de los guerreros de la Independencia y con motivo de distintas otras deudas de igual naturaleza, ha dictado leyes consolidándolas. ¿Por qué esas deudas, que representan sacrificios personales, sacrificios de sangre, los sacrificios que mayormente deben obligar á la Nacion, porqué han sido hechos para darle independencia, libertad, instituciones, para darle paz, para darnos los medios de desenvolver el espiritu nacional y la riqueza del pais y llevar á la Nacion, por las vias que debe seguir en el camino de la civilizacion continuando el desenvolvimiento constante de la humanidad en su perfeccionamiento; porqué, digo, esos sacrificios se pueden saldar ó pagar en titulos de crédito y no se ha de poder saldar con esos mismos titulos la deuda con el Banco de la Provincia? ¿No son contratos todos estos?

No, señor Presidente; es un derecho que ejercitan las naciones, y que no solamente lo ha ejercitado en mas de una vez la República Argentina, sinó que lo han ejercitado todas las naciones civilizadas, consolidando sus deudas á un tipo de renta y amortizacion equitativa y justa.

El Banco mismo, señor Presidente, reporta una ventaja en esta forma de pago.

En el estado en que hoy se encuentra la deuda de la Nacion no figura en sus libros sinó como el signo de un deudor moroso; de hoy en adelante le dará una renta y una amortizacion precisa, porque la Nacion no podrá dejar de servir esa deuda sin poner en grave peligro de ruina su crédito público, y su crédito público es la razon de ser de su progreso de hoy, será la razon de su progreso de mañana y es en lo que mejor podemos medir el grado de afianzamiento y estabilidad de nuestras instituciones, porque mientras no tengamos crédito no hemos de tener ni existencia propia porque tambien no hemos de tener medios de desarrollo y conservacion.

El señor Diputado Dr. Zeballos, hacia un hermoso discurso, creyendo tambien que se trataba de repudiar los billetes del Banco de la Provincia.

¿En qué queda este discurso?

Si la base no es exacta, si no es cierto que se trata de repudiar los billetes del Banco de la Provincia, si nadie lo piensa asi, si nadie lo ha pensado, hasta ahora, ¿en qué queda, vuelvo á preguntar, este discurso?

Respecto de las ideas muy bellas que ha desarrollado sobre circulacion fiduciaria en la capital y en la República, creo que no es el caso de discutir; seré el primero en aplaudir tan sanas manifestaciones de interés por la República, cuando el Congreso trate de resolver esta cuestion, cuando se trate de dar papel fiduciario á toda la República.

Cuando el Congreso trate de resolver esta cuestion, si ha de crear un Banco Nacional de Estado, ó si ha de dictar una ley de bancos libres ó de bancos garantidos, entónces será la ocasion de poner en tela de juicio todas estas cuestiones; pero la Comision ha querido precisamente para no embarazar la discusion, apartar completamente de las bases de este proyecto toda idea que de cerca ó de lejos pudiera hacer imposible la discusion de los proyectos que vendrán mas tarde; no ha querido poner una sola cláusula que impida á los que quieren que haya bancos libres ó garantidos emitir su pensamiento; no ha querido tampoco poner ninguna traba para los que quieren que se haga del Banco de la Provincia y del Nacional un solo Banco de Estado.

No, señor Presidente, no se resuelven estas grandes cuestiones poniendo trabas en el camino: se deja el campo abierto para todas las opiniones. Esto es lo decoroso, lo leal, lo que conviene al pais, que necesita conocer las opiniones de sus legisladores, que solo deben inspirarse en las necesidades públicas en una palabra, porque no debe haber nada que impida la manifestacion del pensamiento del legislador, cualquiera que sea su objeto.

¿Cuál partidario de los bancos libres se conformaria ó podria en seguida emitir con algun objeto práctico su pensamiento, presentar un proyecto, si empezáramos por decir: los billetes del Banco de la Provincia se van á recibir en toda la República por su valor escrito, es decir, con curso forzoso?

Indudablemente la cuestion de bancos quedaria resuelta. Esta seria la mejor manera de impedir la solucion razonada y conveniente de esta cuestion económica. Repudiar de antemano los billetes del Banco de la Provincia seria resolver tambien incidentalmente la cuestion, abriendo ancho camino á la libre emision de billetes de Banco sin ley ni garantia.

Repito, es necesario que dejemos campo abierto á la discusion de todas las ideas. Entónces, pues, no pongamos en este proyecto, que debe ser simple y sencillamente de pago al Banco de la Provincia, ni una sola idea, ni una sola palabra que comprometa el porvenir.

Respecto de la conversion recordaré que la Comision de Hacienda despreció en las sesiones pasadas el proyecto del Poder Ejecutivo agregándole algunas cláusulas, porque creia que llenaba algunos vacios de ese proyecto.

El mensaje del Poder Ejecutivo hablaba de la conversion la esperaba, y pienso que esta era la opinion sincera que tenia el Poder Ejecutivo, la Comision cuando habló de conversion manifestó á la Cámara la opinion que habia formado al respecto y la manifestaba francamente. Y entonces se dijo en todos los tonos que obligaba al Banco de la Provincia á convertir. Este es otro de los puntos que he oido discutir tanto, sin que haya podido hasta ahora comprender, y tal vez la dificultad de mis medios de compresion, la deficiencia orgánica probablemente, no me han hecho comprender donde estaba el término perentorio que se decia habia impuesto al Banco en ese proyecto, para obligarle á convertir. Ni antes ni ahora la Comision obliga al Banco á convertir, antes dejaba la conversion como una ventaja que podia buscar el Banco para quedarse dueño de la emision del Gobierno; si entra en conversion, decia el proyecto no quemará la emision; si no entra en conversion, la quemará. Hoy dejamos este fantasma de la conversion librado al criterio, criterio sano y muy honrado, del Banco de la Provincia. No hablamos una palabra de conversion: pero hablamos de lo que debemos hablar, de lo que no podemos callar, de la quema de los billetes que la Nacion debe al público.

Que esos billetes deben quemarse, es incuestionable, y el señor Diputado por la Capital, doctor Zeballos, no nos ha apuntado otro medio, siquiera posible, para que el Gobierno Nacional cumpla sus obligaciones con el público respecto de esa emision, puesto que tambien el sostiene que en una ley de la naturaleza de este proyecto es impertinente hablar, de cerca ó de lejos, de conversion.

No conozco, no sé que exista otro medio y lo declaro con franqueza, para llegar á este resultado á que el pais, el Congreso y el Poder Ejecutivo aspiran.

Entónces, pues, considerada de cualquier manera que sea la cuestion, llegará á este término preciso: los billetes de la emision de los diez millones deben quemarse ya que no se pueden mantener en la plaza convertibles; no es posible proceder de otro modo.

¿Quien los quemará?

Si no los quema el Banco los quemará el Gobierno, y ya esta es cuestion muy secundaria, con que ni debo ocupar la atencion de la Cámara.

Respecto de otro punto de aparente efecto, respecto de la objecion de que el Banco no puede hacer el retiro de esta emision sin graves perjuicios para el pais, porque hace desaparecer el medio circulante, se me ocurre preguntar: ¿porqué recien surgen estas ideas, porqué recien se vé que vá á faltar el medio circulante, cuando se trata de cumplir una cláusula ineludible del compromiso de setiembre que establecia esa misma quema de los billetes del Banco de la Provincia? ¿Cómo se estableció entónces, cuando se hizo la emision, esta obligacion de quemar, y no se creyó que habia de faltar al pais el medio circulante, este agente de las transacciones diarias?

Sr. Zeballos—Me permite una interrupcion?

Sr. Astigueta—Con mucho gusto.

Sr. Zeballos—Es una opinion personal mia, que no la he manifestado antes, porque recien uso de palabra en esta cuestion. Por eso es que no emiti esas ideas.

Sr. Astigueta—Si el señor Diputado no la emitido, ha habido otros señores Diputados las han desenvuelto estensamente.

Sr. Zeballos—El señor Diputado decia que recien salen á luz estas ideas; yo he esplicado no es sinó una opinion mia, que no he emitido antes porque recien hablo en esta cuestion.

Me parece que no es exacto lo que decia el señor Diputado y daba una interpretacion á sus palabras, que necesitaba rectificar.

Sr. Astigueta—Supongo que el señor Diputado habrá hecho esta rectificacion para su propia conciencia....

Sr. Zeballos—Y para la del señor Diputado, para que encamine mejor su discurso.

Sr. Achaval Rodriguez—Pido la palabra.

No era mi ánimo, señor Presidente, en esta segunda ocasion en que este asunto vuelve nuevamente al debate, tomar la palabra; pero me veo en la necesidad de hacerlo para dejar establecido algo que en el órden de mis ideas es evidente, creyendo que asi habré eliminado una de las dificultades que se oponen á la solucion de esta cuestion.

Una ley es un acto uni-lateral, un acto del Congreso: un contrato es un acto por su naturaleza bi-lateral, en el cual entra esencialmente el consentimiento de las partes.

El Congreso de la Nacion, poder legislativo, no tiene, por la Constitucion, facultad para contratar. Por consiguiente, jamás ninguno de sus actos puede ser un contrato; puede ser una ley que autorice un contrato; pero jamás tendrá en si la naturaleza del contrato, porque, repito, el Congreso no tiene por la Constitucion, facultad para hacer contratos; es siempre el Poder Ejecutivo, que representa á la Nacion como persona jurídica, el único que puede hacer contratos.

Entonces, pues, cuando se dice *ley-contrato*, no tiene mas que esta significacion: se trata de una ley por la cual el Congreso autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar un contrato: y esa ley, por tener este carácter, no puede ser revocada, no puede ser modificada.

Pregunto: ¿en el terreno del derecho público es esto cierto? ¿Es cierto que por un contrato que el P. E. de la Nacion celebre con los miembros de la Nacion misma, su soberania queda limitada?

Para que así fuese, señor, para que la soberania quedase limitada, para que pudiese quedar establecido este principio de limitacion de la soberania, seria necesario que hubiese una disposicion constitucional que asi lo permitiera—Seria necesario que en nuestra ley fundamental estuviese consignado un articulo que estableciera que el Congreso no podria dictar leyes que alterasen los contratos, prohibicion que está establecida en la Constitucion de los Estados Unidos respecto de los Estados particulares.

Pero en nuestra Constitucion, señor Presidente, no hay una cláusula de tal naturaleza. No la hay tampoco en la Constitucion de los Estados Unidos respecto al Congreso Nacional. En la Constitucion de los Estados Unidos, de donde la nuestra fué tomada, existe una cláusula por la cual se establece que el Congreso de la Nacion no podrá dictar leyes que aumenten las penas de los delitos anteriores: y existe otra cláusula por la cual se establece que los estados particulares no podrán dictar leyes que alteren los contratos;—pero no existe ninguna disposicion que limite al Congreso de la Union la facultad de dictar leyes que alteren las estipulaciones de los contratos.

El mismo espiritu ha prevalecido en nuestra Constitucion. Podriamos revisarla en todas sus partes, palabra por palabra, y nos convenceriamos de que, no solamente no hay en toda ella una disposicion de esa naturaleza, sinó que ni aun tiene una disposicion análoga á la Constitucion de Estados Unidos, relativamente á los Estados particulares.

Sr. Ruiz de los Llanos—Me permite un momento?

Sr. Achával Rodriguez—Si, señor.

Sr. Ruiz de los Llanos—Es para hacer una mocion de órden.

Parece, por el prólogo del discurso del señor Diputado, que va á usar largo tiempo de la palabra.

Sr. Achával Rodriguez—Es verdad.

Sr. Ruiz de los Llanos—Y, siendo la hora avanzada, me pareceria mas conveniente que levantáramos la sesion.

Varios Sres. Diputados—Apoyado.

Sr. Goyena—Yo pediria que se declarara libre el debate.

Sr. Achával Rodriguez—Yo apoyo la mocion del señor Diputado Ruiz de los Llanos, tanto mas cuanto que no estoy bien de salud en este momento.

Se procede á votar la mocion hecha, y es aceptada.

Se levanta la sesion á las 5.40 p. m.